

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0764
SECRETARIA GENERAL

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Escribano **D. MARIO ANTONIO ZINNY**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es disertar en "XIII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y la XXVI Jornada Nacional del Notariado Novel", en el marco del Primer Centenario del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Octubre del corriente año;

QUE la presencia del prestigioso disertante autor de numerosos libros y especialista en el tema a tratar, contribuirá a dar el marco adecuado a las citadas Jornadas;

QUE avalan su compromiso profesional su desempeño en importantes designaciones académicas, actuación internacional y funciones docentes entre otras actividades;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta al Escribano **D. MARIO ANTONIO ZINNY**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del Acto Apertura de dichas Jornadas que se realizará en la Sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta el día Jueves 13 del corriente mes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0765
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049.046-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la designación del **Sr. GERARDO IAN UPTON**, DNI. N° 25.411.088, en el cargo de Director de Base de Datos de la Dirección General de Informática, dependiente de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1125/07 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, en la cual se encuentra comprendido el cargo de Director de Base de Datos, el cual se encuentra vacante;

QUE a fs. 13/14 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicita en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. GERARDO IAN UPTON, DNI. N° 25.411.088, en el cargo de Director de Base de Datos de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaria de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0766
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 176.099-SO-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de los **Sres. VALENTÍN ANDRÉS ARMELLA**, DNI. N° 11.943.492 y **DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 12.958.768, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Armella** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 09, Jefe (I) Sección Coordinación de Inspección, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 28;

QUE el agente **Rodríguez** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 09, Jefe (I) de Sección Control de Inspección 1, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 27;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 064/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 22 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, registran el adicional por Extensión Horaria, con la modalidad de (80) ochenta horas mensuales, mediante Decreto N° 0660/05 y el Adicional Jerárquico III, Jefe de Sección;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 29/30 obra Dictamen N° 2430/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "...FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Archivos Sectoriales Reconocidos**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de los agentes **Armella** y **Rodríguez**, debido a las tareas que realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los **Sres. VALENTÍN ANDRÉS ARMELLA**, DNI. N° 11.943.492 y **DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 12.958.768, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso x) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DECRETO N° 767.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° Nota 5167 – 2011.-

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario que las distintas instituciones intermedias y la Municipalidad de la Ciudad de Salta mantengan una relación estrecha que permita a ambos un mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad;

QUE reviste importancia para la Municipalidad generar una estrecha interacción con el medio, con el objeto de alcanzar un trabajo conjunto de sus recursos humanos, que permita concretar niveles de excelencia en la implementación de programas gubernativos y contar con el apoyo y colaboración operativa en forma inmediata de diversos sectores de la comunidad;

QUE la presencia de una Universidad Tecnológica Nacional, reconocida y prestigiosa, cuyos antecedentes en la materia obran en el expediente es sumamente beneficiosa y de avanzada para nuestra Ciudad capital;

QUE resulta relevante para la Municipalidad de la Ciudad de Salta contar con una fuente de servicios y operaciones especializados que contribuyan con la gestión de gobierno, a la realización de programas municipales de interés común, concretando y estimulando la realización de planes de alto impacto público;

QUE a fin de concretar la ejecución de las tareas consignadas precedentemente, que contienen un interés municipal evidente, se considera conveniente instrumentar un acuerdo a través de un convenio de colaboración con la citada Universidad Nacional;

QUE la firma del citado Convenio tiene por finalidad la asistencia y cooperación con los recursos humanos, técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de el desarrollo de un Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Sustentable, de acuerdo a los detalles, requerimientos y especificaciones técnicas que deberán plasmarse en acuerdos complementarios, estableciendo en cada uno

de ellos las condiciones respecto a la duración, ejecución, monto, gastos, de las etapas o fases del proyecto.

QUE al respecto, el artículo 1º, inc. d) del Decreto N° 931/96, reglamentario de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, prevé expresamente la facultad de la Administración de concertar convenios de colaboración con entidades locales que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional con su Anexo I – Especificaciones Técnicas - celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional de fecha 08 de Setiembre de 2.011, el que forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete y Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes; Tribunal Administrativo de Faltas y Agencia de Seguridad Vial Municipal.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0768

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 057.650-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obra Públicas solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y el **Ingº en Construcción Sr. SILVIO ENRIQUE MANGIATERRA**, DNI. N° 23.378.080, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba como personal contratado, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0542/11, para cumplir las funciones de Inspector de Obras en la Dirección de Obras por Contratos de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que a partir del 22.09.11 se procede a dar de baja a los haberes del **Sr. Mangiaterra**;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que **“EL PRESTADOR”** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...”;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Ingº en Construcción Sr. SILVIO ENRIQUE MANGIATERRA**, DNI. N° 23.378.080, aprobado por Decreto N° 0542/11.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0769

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 052.651-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y el **Arquitecto Sr. CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ GUERRERO**, DNI. N° 31.338.259, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista como personal contratado, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0312/11, para cumplir las funciones de Asesor en la Dirección General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con vigencia hasta el 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Director (I) de Inspección de Personal, informa que el nombrado hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.11, a partir del 01.09.11 se procedió a dar la baja, además adjunta a la presente fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 23 del mes de Agosto de 2011, que rola a fs. 07;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que **“EL PRESTADOR”** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...”;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ GUERRERO**, DNI. Nº 31.338.259, aprobado por Decreto Nº 0312/11.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0770
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 0672/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto en su Artículo 1º se dispone: *"Designar interinamente a los agentes de planta permanente que se mencionan en el Anexo, que forma parte del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, incisos 2, 3 y 5 del Decreto Nº 1357/09, según corresponda y conforme a lo establecido por los Artículos 2º y 3º del referido Decreto modificado por Decreto Nº 0175/10, a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga";*

QUE por Decreto Nº 0670/11 se rescinde y se deja sin efecto, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes;

QUE por el Decreto Nº 0671/11 se incorpora a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes quienes ingresarán en el agrupamiento y por el nivel que corresponda para cada caso del Tramo de Transición, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1350/09;

QUE se ha observado, que los agentes **Abogados Sres. JULIO CÉSAR VIVAS**, DNI. Nº 23.803.228 y **CELIA MARÍA de LOURDES MURGA**, DNI. Nº 18.230.140, antes de su incorporación a Planta Permanente se encontraban cumpliendo funciones de Secretarios Letrados de los Juzgados de 3ª y 4ª Nominación, respectivamente, en el Tribunal Administrativo de Faltas, y conforme a la normativa legal vigente con respecto a la remuneración prevista para los citados cargos, corresponde excluir a los mencionados profesionales del Anexo del Decreto Nº 0672/11 y proceder a la designación con encuadre a las normativas vigentes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0672/11, a partir de la fecha del citado acto administrativo, a las personas que se mencionan seguidamente:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento Nº</u>
MURGA , Celia María de Lourdes	18.230.140
VIVAS , Julio César	23.803.228

ARTICULO 2º. DESIGNAR a la **Abogada Sra. CELIA MARÍA de LOUREDES MURGA**, DNI. Nº 18.230.140, en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de 4ª Nominación y al **Abogado Sr. JULIO CÉSAR VIVAS**, DNI. Nº 23.803.228, en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 3ª Nominación, ambos del Tribunal Administrativos de Faltas, con las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de la Ordenanza Nº 5578/89 y sus modificatorias, con la remuneración prevista para los citados cargos, conforme la normativa legal vigente, a **partir de la fecha del Decreto Nº 0672/11.**

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los nombrados profesionales al revistar en planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento, que detentaban a la fecha de esta designación y que ocuparán cuando concluya la misma, debido a que los cargos antes mencionados, carecen de estabilidad.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0771
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 017.997-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Responsable del Área Municipal de la Mujer solicita la designación de las **Sras. Lic. en Cs. de la Educación ALFONSINA MORALES**, DNI. Nº 23.108.610, **Psicóloga JULIETA NOEMÍ POSTIGO ALBESA**, DNI. Nº 28.027.020, **Abogadas YANINA SALIM ACUÑA**, DNI. Nº 31.193.407, **MARÍA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI. Nº 17.133.861, **MARINA GUADALUPE CHEDA**, DNI. Nº 27.681.628 y **Lic. en Servicios Sociales ABIGAIL GUZMÁN VÉLIZ**, DNI. Nº 30.586.385, para cumplir funciones en el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar de la dependencia a su cargo, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 104/105 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicita en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR a las personas que se mencionan seguidamente, para que se desempeñen en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar del Área Municipal de la Mujer, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11 a partir de la fecha de su notificación:

<u>Apellido Y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
BELMONT, María Norma Beatriz	17.133.861	Nivel 6
CHEDA, Marina Guadalupe	27.681.628	Nivel 6
GUZMÁN VÉLIZ, Abigail	30.586.385	Nivel 6
MORALES, Alfonsina	23.108.610	Nivel 9
POSTIGO ALBESA, Julieta Noemí	28.027.020	Nivel 8
SALIM ACUÑA, Yanina	31.193.407	Nivel 7

ARTICULO 2°. ESTABLECER que las nombradas profesionales al revistar en la Estructura Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Área Municipal de la Mujer y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0772

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 033.732-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **EDGARDO JOVITO GUAYMAS**, DNI. N° 25.218.812, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Guaymas** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes según Decreto N° 0206/11, en la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión de Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo, con vigencia al 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 27;

QUE a fs. 06 la Jefa (I) del Departamento Control de Adicionales informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 044/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 24 obra Dictamen N° 2416/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: *“FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...”*;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido **Operario de ornamentación**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas a favor del agente **Guaymas**, debido a las tareas que realiza en el Centro Cultural Saluzzi, cumpliendo tareas de mantenimiento, limpieza del predio, armado de escenarios, puestas de escenografías y colocación de banners;

QUE a foja 42 toma intervención la Subsecretaria General no formulando observaciones al contenido del Proyecto de Decreto;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR al agente **Sr. EDGARDO JOVITO GUAYMAS**, DNI. N° 25.218.812, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0773

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.679-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la designación de los **Sres. GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. N° 11.166.631 y **JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI. N° 26.930.200 en los cargos de Director de Comunicaciones y Director de Análisis y Desarrollo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello se ha visto necesario el cambio de las funciones del **Sr. Haro**, quien se desempeña en el cargo de Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0169/10;

QUE el cargo de Director de Análisis y Desarrollo se encuentra vacante y se propone para ocupar el mismo al **Sr. Haro**, por lo que previo a esta nueva designación corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE asimismo, se considera oportuna la designación del **Sr. Rivero**, para cumplir las funciones de Director de Comunicaciones, por lo que resulta necesario rescindir su contratación con esta Comuna aprobada mediante Decreto N° 0137/11;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **“EL PRESTADOR”** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...”;

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 2597/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que teniendo presente la normativa en vigencia y los antecedentes del caso, no existe impedimento legal alguno para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. N° 11.166.631, aprobado mediante Decreto N° 0137/11.

ARTICULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JOSÉ FRANCISCO HARO**, DNI. N° 26.930.200, en el cargo de Director de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0169/10.

ARTICULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Doc. N°</u> <u>Nivel</u>	<u>CARGO</u>
--------------------------	--------------------------------	--------------

HARO , José Francisco	26.930.200	Director de Análisis y Desarrollo	Art. 1° punto 5
RIVERO , Gustavo Adolfo	11.166.631	Director de Comunicaciones	Art. 1° punto 5

ARTICULO 4°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política, carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 5°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0774
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.960-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor del agente **Sr. FACUNDO GABRIEL RUSSO**, DNI. N° 32.365.406, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Russo** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11, para cumplir las funciones de Técnico en la Dirección de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 04 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 07/08 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2657/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *“Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002”;*

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *“El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un*

valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto Nº 0524/08, modificatorio del Decreto Nº 1267/02, en su Artículo 4º dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) La categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor del agente **Russo** a la categoría 1º (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR al agente **Sr. FACUNDO GABRIEL RUSSO**, DNI. Nº 32.365.406, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a) Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto Nº 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0775

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 049.069-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. Nº 28.108.485, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Fernández** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consulta Individual que rolan a fs. 11;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registran ningún adicional;

QUE a fs. 06/07 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite informe C.I. Nº 5820, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 09 obra Dictamen Nº 2450/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido **instalador de cableado de red informática**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas a favor del agente **Fernández**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. Nº 28.108.485, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y en el inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0776

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 056.460-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales y en el Adicional por Tareas Riesgosas, a favor del agente **Sr. AUGUSTO BRUNA**, DNI. N° 23.272.111, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11, con el cargo de Técnico en la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia al 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 13;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2432/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes

seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente... "La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo Régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Instaladores de cableado de red informática**;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor del agente **Bruna** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan y en el Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR al agente **Sr. AUGUSTO BRUNA**, DNI. N° 23.272.111, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°.-INCLUIR al agente **Sr. AUGUSTO BRUNA**, DNI. N° 23.272.111, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0777

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 111187-IM-2007

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CRUZ MIGUEL EDELMIRO** solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 262, Galería 6º, Pabellón "B", Fila 2º del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Olga Rosa Garnica; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Cruz Miguel Edelmiro, se desempeña en el Municipio capitalino en calidad podador en el Departamento de Espacios Verdes, con una antigüedad de 31 años;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia certificada de Acta de Defunción de la Sra. Olga Rosa Garnica, fallecida el 04-08-2002;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada de Partida de Nacimiento del Sr. Cruz Miguel Edelmiro, el cual acredita el vínculo con la extinta Olga Rosa Garnica;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada de D.N.I del recurrente Cruz Miguel Edelmiro Nº 13.040.886;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que en el Nicho Nº 262, Galería 6º, Pabellón "B", Fila 2º de la citada necrópolis se encuentran inhumados los restos de Olga Rosa Garnica; que en caso de corresponder, regiría la concesión a partir del 04/08/2007 con vencimiento el 04/08/2022;

QUE a fs. 09 y 10 rola dictamen de la ex Asesoría de la Dirección de Servicios Sociales;

QUE a fs. 28 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 37 rolan observaciones efectuadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica al Proyecto de Decreto que rola a fs. 31;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CRUZ MIGUEL EDELMIRO**, D.N.I Nº 13.040.886, domiciliado en Mza. 359 "F" – lote 12 – Bº Unión; en virtud de su acreditada condición de empleado municipal, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 262, Galería 6º, Pabellón "B", Fila 2º del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Olga Rosa Garnica.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 04/08/2007 hasta fecha 04/08/2022 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Cruz Miguel Edelmiro con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0778

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.982-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante los cuales el agente Dn. **MARIO RAÚL ROMANO**, LE. Nº 5.076.207, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, Operario de la Sección Sellado de Juntas de Pavimentos de Hormigón de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día **01.10.10**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de la ANSeS, de fecha 03.08.10, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones, desde el 01.04.10 hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Romano** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 30.09.10 y a partir de fecha 01.10.10 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09/12 el Director de Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, e informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio, por cuanto la misma es enviada al titular dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de su renuncia, sin la obligación de apersonarse, ya que dio cumplimiento de presentarse ante ese Departamento;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2411/11 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.10.10**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. MARIO RAÚL ROMANO**, LE. N° 5.076.207, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, Operario de la Sección Sellado de Juntas de Pavimentos de Hormigón de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0779

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41541-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Claudia Silvina Condori, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser destinados a los costos que demanda solventar los gastos de estudios del Curso de Maquillaje Profesional en el Instituto Superior de Diseño de Moda y Belleza Integral – Escuela de Modelos Roberto Piazza;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil);

QUE a fojas 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 21, toma intervención la Subsecretaría General no formulando observación al presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) a favor de la **Sra. CLAUDIA SILVINA CONDORI**, D.N.I. N° 27.175.585, con domicilio en Calle Juramento N° 2597 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DUOSSET - MORENO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0780

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.603-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **FEDERICO MALDONADO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 22.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la grabación de su CD;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 21 toma intervención Subsecretaría General, no formulando observaciones al presente proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. **FEDERICO MALDONADO**, D.N.I. Nº 31.548.351, con domicilio en Block 33, 2º Piso, Dpto. 12, Barrio Limache de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0781

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 036.685-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **HUGO REINALDO GRAMAJO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda el traslado al Parque San Cristóbal Antofagasta para la cremación de los restos de su hijo Carlos César Gramajo, quien falleciera en el Hospital Dr. R. Torres el 09/04/11 por padecer Neumonía Extensa Bilateral, debido a la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 18 toma intervención la Subsecretaría General, no formulando observación al presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **HUGO REINALDO GRAMAJO**, D.N.I. Nº 7.064.220, con domicilio en San Marcos Nº 4.258, Barrio San Francisco de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0782

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 60320-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Lic. Rosa Verónica Pizarro presidente de la "FUNDACION BALTAZAR", solicita una ayuda económica de \$ 8.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la organización del Torneo de Golf "Copa Intendencia Salta" en conmemoración del Día de la Discapacidad, que se llevo a cabo el día 11 de Diciembre de 2010 en el campo de Golf del Jockey Club Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 16 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

QUE a fojas 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 Art. 2º, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 32 Subsecretaría de Finanzas toma nueva intervención rectificando la factibilidad financiera, otorgando para el presente ejercicio financiero;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría General manifiesta que a todos los efectos legales el domicilio de la "Fundación Baltazar" es San Pablo 4377 Bº San Francisco, por lo que la Dirección General de Despacho acompaña nuevo Proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la "FUNDACION BALTAZAR", representada por su presidente la Lic. ROSA VERONICA PIZARRO D.N.I. N° 22.945.931, con domicilio en San Pablo N° 4377 de Barrio San Francisco de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0783

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 41402/03 SUMARIO ADM. N° 2.776/04-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del agente municipal señor **JORGE RUBÉN ANNA**, informando la denuncia efectuada ante la Policía de Salta, en contra del agente municipal señor **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, por supuestas amenazas en su contra;

QUE a fs. 11 obra Decreto N° 0455/04, mediante el cual se Ordena la Instrucción Sumarial en el expediente N° 41402/03;

QUE a fs. 55 obra informe de la Dirección General de Sumario en el Dispone la Clausura de las actuaciones de referencia y su posterior archivo, con encuadre en el art. 91º del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 57 y 57 vta. rola Dictamen N° 249/11 emitido por el Asesor Legal de Procuración General, el cual es compartido a fs. 58 por el Procurador General, en el que expresa que: Analizadas las actuaciones, el Sumario Administrativo no cuenta con resolución definitiva de clausura habiendo transcurrido mas de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante. Ante ello cabe dar al presente el trámite del art. 91 – Decreto N° 0842/10, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente que tenga por concluido el Sumario de referencia y ordene su posterior archivo;

QUE a fs. 60 obra informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica en el que expresa que atento al análisis legal que realiza tanto la Dirección General de Sumarios como Procuración General y en vista a las competencias asignadas a dichas dependencias, solo cabe a esta Subsecretaría la elaboración del proyecto de decreto que disponga la clausura y su posterior archivo del sumario administrativo; criterio compartido por el Sr. Subsecretario de Asuntos Jurídicos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 2776/04 ordenado por Decreto N° 0455/04, con encuadre en lo dispuesto en el art. 91º del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 2º.-DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL y su dependencia interviniente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente Decreto al señor **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0784

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.613-SO-2010.-

VISTO, el Decreto N° 931/93, y;

CONSIDERANDO

QUE en el mismo se implementaron las normas para readecuar con un sentido lógico y representativo la nomenclatura y numeración domiciliaria del B° Tres Cerritos;

QUE existe un proyecto de ordenamiento de la numeración del B° Tres Cerritos que correlaciona las alturas de todas las calles del barrio;

QUE con motivo de los trabajos que se encuentra ejecutando la firma Servicios Empresariales D.S. respecto a la asignación de nomenclatura y numeración en el citado barrio, se detectaron diferencias entre lo existente, lo acotado en el plano que representa las disposiciones de dicho Decreto y el proyecto mencionado;

QUE resulta necesario corregir parcialmente el citado Decreto para subsanar las inconsistencias existentes entre sus disposiciones y los hechos reales, los cuales obedecen a situaciones de hecho de larga data;

QUE con la modificación parcial del Decreto se minimizarán los inconvenientes que ocasionaría a los vecinos la modificación del nombre y numeración que desde siempre tuvieron sus domicilios;

QUE la Dirección de Catastro y Urbanización ha emitido informe sobre los inconvenientes detectados requiriendo realizar las modificaciones apuntadas;

QUE la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura comparte la necesidad de efectuar tales correcciones;

QUE mediante Dictamen Nº 195/11, Asesoría Legal de esta Secretaría, dictamina que no se advierte ninguna objeción a las modificaciones introducidas;

QUE a foja 14/19 toma intervención la Subsecretaria General indicando que no se realizan observaciones al contenido del Proyecto de Decreto;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 22º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 22º:** Llámese calle **LOS ALERCES** (en su primer tramo), a la que nace al Sud-Oeste de la manzana 83 y al Nor-Oeste de la manzana 82 en su intersección con calle Las Palmeras tomando al Norte la manzana 83 y al Sur la manzana 82 hasta su intersección con calle Los Nogales.

La numeración comienza con el 50 (cincuenta) en su nacimiento y corre de Oeste a Este en el sentido numeral positivo".

Llámese calle **LOS ALERCES** (en su segundo tramo), a la que nace al Sud-Oeste de la manzana 93a y al Nor-Oeste de la manzana 92a en su intersección con calle Las Rosas tomando al Norte las manzanas 93a, 93b, 93c y al Sur las manzanas 92a, 92b, 92c.

La numeración comienza con el 500 (quinientos) en su nacimiento y corre de Oeste a Este en el sentido numeral positivo"

ARTICULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 23º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 23º:** Llámese calle **LOS CRESPONES**, a la que nace al Sur-Oeste de la manzana 92b y al Nor-Oeste de la manzana 92e y corre de Oeste a Este, tomando al Norte las manzanas 92b y hasta el vértice Sur-Este de la manzana 92c, y al Sur las manzanas 92e hasta el vértice Nor-Este de la manzana 92d.

La numeración comienza con el 550 (quinientos cincuenta) en su nacimiento y corre de Oeste a Este en el sentido numeral positivo"

ARTICULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 25º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 25º:** Llámese calle **LOS TIMBOES** a la que nace al Sud-Oeste de la manzana 64b y al Nor-Oeste de la manzana 64d y muere al Sur-Este

La numeración comienza con el 550 (quinientos cincuenta) en su nacimiento y corre de Oeste a Este en el sentido numeral positivo"

ARTICULO 4º.- MODIFÍCASE el Artículo 29º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 29º:** Llámese calle **LOS NOGALES** a la que nace al Sur-Oeste de la manzana 25 y al Nor-Oeste de la manzana 20 y corre de Sur-Oeste a Nor-Este, tomando al Oeste las manzanas -25--55--73--82--83--102--120--134, y hasta el vértice Nor-Este de la manzana 144 y al Este las manzanas 20-26-56a-72-84-101-121-133 hasta el vértice Nor-Oeste de la manzana 145.

La numeración comienza con el 0 (cero) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo"

ARTICULO 5º.- INCORPÓRASE al Decreto 931/93 el Artículo 29º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 29º Bis:** Llámese calle **LOS MANZANOS** a la que nace al Sud-Este de la manzana 154a y al Sud-Oeste de la manzana 153 y corre de Sud-Este a Nor-Oeste, tomando al Oeste las manzanas 154a—159—164—165—168—171—174—177—181—182b—185b—186b hasta el vértice Nor-Este de la manzana 188b y al Sud-Oeste de la manzana 153 tomando al Este las manzanas 153—160—163—166—167—172—173—178—180—183—184 y hasta el vértice Nor-Oeste de la manzana 187.

La numeración comienza con el 700 (setecientos) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 6º.- MODIFÍCASE el Artículo 46º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 46º:** Llámese calle **LOS SAUCOS**, a la que nace al Nor-Este de la manzana 5 y al Nor-Oeste de la manzana 4c, tomando al Norte la manzana 4c y al Sur las manzanas 5, 4ª y 3 hasta su intersección con calle Los Paraísos.

La numeración comienza con el 100 (cien) en su nacimiento y corre de Oeste a Este en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 7º.- MODIFÍCASE el Artículo 60º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 60º:** Llámese calle **LOS ARCES** a la que nace al Sur-Este de la manzana 57 y al Sur-Oeste de la manzana 58, en su intersección con calle Los Eucaliptos tomando al Oeste las manzanas 57, 71, 85, 100, 122, 132, hasta el vértice Nor-Este de la manzana 146 y al Este las manzanas 58, 70, 86, 99, 123, 131, hasta el vértice Nor-Oeste de la manzana 147 en su intersección con avda. Los Molles.- La numeración comienza con el 100 (cien) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 8º.- INCORPÓRASE al Decreto 931/93 el Artículo 60º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 60º Bis:** Llámese calle **LOS DURAZNEROS**, a la que nace al Sud-Este de la manzana 153 y al Sud-Oeste de la manzana 152 en su intersección con Av. Los Molles tomando al Oeste las manzanas 153, 160, 163, 166, 167, 172, 173, 179, 180, 183, 184, hasta el vértice Nor-Este de la manzana 193, y al éste las manzanas 152, 161b, 161a, 217, 216, 211, 210, 205, 204, 199, 198, 194b, hasta el vértice Nor-Oeste de la manzana 194a en su intersección con calle Los Álamos.

La numeración comienza con el 700 (setecientos) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 9º.- MODIFÍCASE el Artículo 62º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 62º:** Llámese calle LOS GERANIOS, a la que nace al Sud-Este de la manzana 178 y termina en el vértice Nor-Este de la misma y al Sur-Oeste de la manzana 179, hasta el vértice Nor-Oeste de la misma.

La numeración comienza con el 1.050 (mil cincuenta) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 10º.- MODIFÍCASE el Artículo 68º del Decreto 931/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 68º:** Llámese calle LAS DALIAS, a la que nace al Sud-Este de la manzana 176 y termina en el vértice Nor-Oeste de la misma y al Sur-Oeste de la manzana 177, hasta el vértice Nor-Oeste de la misma. La numeración comienza con el 1.050 (mil cincuenta) en su nacimiento y corre de Sur a Norte en el sentido numeral positivo".-

ARTICULO 11º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 12º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Obras Publicas y de Hacienda.-

ARTICULO 13º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0785

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.753-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Centros Integrados Comunitarios solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **HORACIO CARLOS FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.402.034, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0166/11, Sereno en la Secretaría de Gobierno, con vigencia al 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registran ningún adicional;

QUE el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2424/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Serenos**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas a favor del agente **Fernández**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. HORACIO CARLOS FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.402.034, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0786

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 60.969/05 y 145.508-SH-2008.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO SAMUEL PANTOJA**, DNI. N° 11.592.042, solicita reconocimiento y pago de la función como Oficial de Servicios desde 14.12.04 y hasta 31.03.05 y las funciones encomendadas a partir del 01.04.05 al 04.04.05, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Pantoja** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, en Supervisión Motoristas 3 de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana;

QUE el reconocimiento del primer período fue tratado y resuelto por la Dirección de Deudas Municipales, quien asumió las facultades de la desaparecida Comisión de Deuda vinculada al personal, creada por Decreto N° 0614/04, quien analiza reclamos de índole laboral, anteriores al 10.12.03;

QUE de fs. 67 a 80, se adjunta prueba documental de los servicios prestados por el **Sr. Pantoja**;

QUE de fs. 73 a 79 rolan Memorándum N° 340/04, donde se notifica al nombrado que "a partir del día martes 14 de diciembre deberá prestar servicios en el turno de 6.30 a 6.30 como Oficial de Servicios" y documentación correspondiente a los meses enero, febrero y marzo de 2.005 que acreditan el cumplimiento de dicha función;

QUE se notifica al agente **Pantoja** que "a partir del día viernes 01 de abril de 2.005, por razones de operatividad, deberá prestar tareas como Encargado de Depósito Artigas en el turno de 7.00 a 14.00", motivo este, que deberá dejar el cargo que ocupaba en Guardia Central como Oficial de Servicios, según Memorándum N° 097/05, que rola a fs. 80;

QUE a fs. 83/86 obra informe C.I. N° 2530 de la Dirección General Técnica Normativa de la Sub Secretaría de Auditoría Interna del cual surge que correspondería reconocer y pagar lo solicitado por el agente siendo que efectivamente se desempeña como Oficial de Servicios;

QUE a fs. 88/89 obra Dictamen N° 115/09 de la Dirección General de Asuntos Administrativos de Procuración General del cual surge que compartiendo el criterio del informe de la Sub Secretaría de Auditoría Interna es que se debería iniciar acciones sumariales a fin de deslindar responsabilidad en cuanto a quienes autorizaron la prestación de tareas que no les eran propias al agente **Pantoja** sin el correspondiente instrumento legal;

QUE a fs. 91/92 obra Dictamen N° 1608/09 de la Dirección de Personal del cual surge que se debería ordenar el pago de las diferencias salariales que se hubieran devengado en la función realizada como oficial de servicios por el periodo desde el 14.12.04 y hasta el 31.03.05 y de encargado por el periodo desde 01.04.05 y hasta el 04.04.05 y en consecuencia, correspondería remitir el presente a la Dirección General de Sumarios a los fines requeridos;

QUE teniendo en cuenta las averiguaciones realizadas, las constancias obrantes en autos y la normativa legal de aplicación según el período reclamado y sin perjuicio de que efectivamente el peticionante hubiere cumplido servicios durante el periodo señalado, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en razón de las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la liquidación y pago en concepto de la función como Oficial de Servicios desde 14.12.04 y hasta 31.03.05 y las funciones encomendadas de Encargado, a partir del 01.04.05 al 04.04.05, al agente **Sr. FRANCISCO SAMUEL PANTOJA**, DNI. N° 11.592.042, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 787

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 007.391-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Gestión del Tránsito solicita el reconocimiento de los servicios cumplidos a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, en horario extensivo durante los días sábados y domingos del mes de Febrero del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones se presenta planilla del personal que se desempeñó en horario extensivo en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, consignándose tanto a los que revistan en planta permanente como a los contratados;

QUE a fs. 26 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente... "La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional**;

QUE a fs. 33/34 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2523/11 del cual surge que para resolver lo peticionado debe tenerse en cuenta no solo la normativa municipal, sino también el Artículo 28 de la Constitución Nacional que claramente expresa que los principios, garantías y derechos reconocidos en esta Constitución no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio;

QUE del principio anteriormente mencionado, se reafirma que todo Acto de la Administración debe encontrar su justificativo en principios legales

y en hechos, conductas y circunstancias que la causan; es decir, debe haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin. Por eso se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y de derecho aplicable y disponer medios proporcionados adecuados al fin perseguido por el orden jurídico;

QUE al respecto, se cita la siguiente Jurisprudencia: (CNFed. Contencioso Administrativo, Sala II, marzo 26.992 –Negretto, Elio C. Estado Nacional / DGI – La Ley 1993/ A 74) *"El Organismo que disponga el cambio de funciones de sus agentes es responsable por las consecuencias de tal decisión. Los pagos que correspondan al cumplimiento efectivo de la función encomendada, que no puedan ser excusadas alegando su propio incumplimiento de la norma regulatoria interna de la prestación de servicios de un agente, porque ello resultaría contrario al principio de buena fe que debe regir todas las relaciones contractuales"*;

QUE de lo hasta aquí expuesto, y según las constancias de autos, no se realice el procedimiento establecido en el Decreto N° 1267/02 por lo que debería aplicarse lo establecido en su Artículo 6, y proseguir por la vía pertinente;

QUE de las constancias de fs. 31 se desprende el efectivo cumplimiento de las horas trabajadas por las personas allí enumeradas, por lo que correspondería el pago de las mismas;

QUE partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, una supuesta negativa a reconocer los días efectivamente trabajados, haría incurrir a la municipalidad en un *Enriquecimiento Sin Causa*, ello en razón del beneficio que surge para la comuna el hecho de los servicios prestados por las personas que durante el periodo que se haya efectivamente certificado pusieron su fuerza y conocimientos laborales, obviamente en beneficio de Organismos de la Comuna, sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se emitiera el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECONOCER los servicios laborales efectuados en horario extensivo, a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, durante los días sábados y domingos del mes de Febrero del 2011, en el Régimen de Extensión Horaria, conforme las horas efectivamente cumplidas y de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 1267/02.

ARTICULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago del reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior, a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente y previa verificación por el Departamento Control de Novedades.

ARTICULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0788

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 034.491-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Comercial y Participación Ciudadana solicita la designación del **Sr. PABLO EZEQUIEL GOLDARÁZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 31.948.229, como de Director de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Comunicaciones, dependiente de la Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Goldaráz Rodríguez** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición Nivel B, en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 19;

QUE la Dirección de Fortalecimiento Institucional se encuentra vacante y por tal motivo se ha visto oportuna la designación del **Sr. Goldaráz Rodríguez** en dicho cargo, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuenta;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE el Decreto N° 1357/09, en su Artículo 3° dispone: "el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01.01.2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1° Inc. 3, 4 y 5, de mayor jerarquía que el que detenta y que no reúna los requisitos de la carrera gradúa, tendrá derecho a retener el cargo que desempeña como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario básico del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece;

QUE a fs. 35/36 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicita en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR interinamente, al agente de planta permanente **Sr. PABLO EZEQUIEL GOLDARÁZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 31.948.229, en el cargo de Director de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Comunicaciones, dependientes de la Sub Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente retiene el Nivel B, Tramo Transición y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – HANNE - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0789

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 013.312-SG-2011 y 015.558-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la contratación de la **Sra. AGUSTINA INÉS LÓPEZ**, DNI. Nº 30.636.582, para cumplir funciones en la Dirección de la Juventud de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 20/21 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. López** se efectuará por la baja por Jubilación de la agente Aracena, Marta Ofelia, según Dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 20/21;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. AGUSTINA INÉS LÓPEZ**, DNI. Nº 30.636.582, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0790

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S. E. Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Ucrania en Argentina, **D. OLEKSANDR TARANENKO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a S. E. Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Ucrania en Argentina, **D. OLEKSANDR TARANENKO**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de la **Llave de la Ciudad"** y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los actos protocolares a realizarse el día Lunes 17 del corriente mes en el Centro Cívico Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0791

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50340-SG-2011.-

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto dar mayor difusión de la Educación Superior con en la Ciudad de Salta y al mejor funcionamiento de la Universidad, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales, que fijarán las características y condiciones de la provisión de bienes, actividad o proyecto a llevarse a cabo;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, el que como anexo se adjunta al presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0792

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50340-SG-2011.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 1 al Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, , y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el marco del Convenio suscrito entre el Municipio y la mentada Universidad, que se aprobó mediante Decreto Nº 0000/11;

QUE el Protocolo Adicional Nº 1, tiene por objeto la implementación en forma conjunta de relevamiento detallado de especies y especímenes forestales en la vía pública y espacios de uso común a fin del abordaje de la problemática a nivel Municipal y la elaboración en forma conjunta de un mapa preliminar que posibilite la implementación de mejoras ambientales;

QUE la Universidad aportará personal profesional docente y de investigación para la realización de las actividades previstas en la cláusula primera y para aquellas vinculadas a la puesta en marcha y evaluación de proyectos relacionados al relevamiento y volcado de datos para su posterior análisis. Asimismo, aportará el equipamiento y bibliografía que disponga para el desarrollo de las actividades previstas en la medida de sus posibilidades;

QUE el Municipio aportará personal para la colaboración de los objetivos planteados, mediante el aporte del personal propio y la contratación a su costa de pasantes universitarios, como así también afrontará gastos que demande la realización de éstas actividades, en la medida que lo permita el presupuesto anual correspondiente. Los pasantes seleccionados por la Universidad y contratados por la Municipalidad restringirán sus tareas al específico cumplimiento del objeto del presente y no gozarán de otro derecho ni otra expectativa que el cumplimiento de sus prácticas en este marco;

QUE a fs. 11 el Secretario de Hacienda expresa que, se han tomado todos los recaudos presupuestarios y financieros para la ejecución del expediente Nº 50340-SG-2011;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Protocolo Adicional Nº 1 al Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, el que como anexo se adjunta al presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0793

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50340-SG-2011.-

VISTO el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación Universitaria y, de esta manera lograr que los mismos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las Instituciones y Organizaciones Gubernamentales y se integren al campo laboral;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 26 de Agosto de 2.011, el que como anexo se adjunta al presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN N° _____ 089 _____.

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 62463-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional solicita la aprobación del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PERMANENTE, para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 13.947/10 le compete a Jefatura de Gabinete el diseño e implementación de las políticas de fortalecimiento institucional del municipio que resultan prioritarios para la capacitación;

QUE por Decreto N° 565/09 se otorgan competencias a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de Jefatura de Gabinete, como unidad ejecutora de capacitación;

QUE la Dirección General de Capacitación área técnica competente, para desarrollar los procesos de formación y perfeccionamiento, manteniendo las relaciones funcionales con las dependencias que lo requieran;

QUE resulta conveniente otorgar el marco orgánico a la acción de capacitación, que se desarrollan en forma continua, en consecuencia corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE CAPACITACION PERMANENTE, para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Capacitación, la programación y ejecución de la capacitación como unidad ejecutora.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VIDAL CASAS
VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 090.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052953-SG-2011.-

VISTO los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que regirán para el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS", destinado a la Sub-Secretaría de Ceremonial, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 se adjunta Nota de Pedido N° 01817/2011 – reemplazante del Pedido de Material N° 31705/11 de adquisición de (78) setenta y ocho medallas destinadas para la Sub-Secretaría de Ceremonial;

QUE a fs. 22 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico informa sobre la imputación Presupuestaria Preventiva, como así también factibilidad financiera;

QUE a fs. 22 vta. rola el Informe emitido por la Dirección de Control del Gasto, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, que el gasto ascendería a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) (\$ 64.740,00);

QUE a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medallas para la Sub-Secretaría de Ceremonial, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) (\$ 64.740,00);

QUE el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobado mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirán el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS", destinado a la Sub-Secretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete, el que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente, la Sub-Secretaría de Ceremonial y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 090 DE LA JEFATURA DE GABINETE, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUCION N° 217

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE 55464-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Turismo Rodolfo Antonelli, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Santa Cruz de La Sierra (Bolivia), a favor de los Sres. Tomas Enrique Hannach - Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística-, Sr. Francisco Cabrera -Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos-, Sr. Ramón Chávez -Director General de Promoción Turística-, para representar al Municipio de Salta en la 36ª Feria Internacional de Santa Cruz "EXPOCRUZ 2011"; fecha de salida 21/09/11 a hs. 10:00, regreso 25/09/11 a hs. 11:00;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.193,48;

QUE a fojas 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 14.193,48 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 18);

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 14.193,48 (Pesos catorce mil ciento noventa y tres con Cuarenta y Ocho Centavos), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO - (GRUPO “B”)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 602,07 p/día (21/09 al 25/09/11).....\$ 2.608,97
PASAJES SALTA-SANTA CRUZ (BOLIVIA) -SALTA (Empresa AEROSUR.) valor del mismo U\$S 497,00 x \$ 4,27 (vendedor)..... \$ 2.122,19
TOTAL.....\$ 4.731,16

FRANCISCO CABRERA – SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA SECRETARIA DE TURISMO - (GRUPO “B”)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 602,07 p/día (21/09 al 25/09/11).....\$ 2.608,97
PASAJES SALTA-SANTA CRUZ (BOLIVIA) -SALTA (Empresa AEROSUR.) valor del mismo U\$S 497,00 x \$ 4,27 (vendedor)..... \$ 2.122,19
TOTAL.....\$ 4.731,16

RAMON CHAVEZ – DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO - (GRUPO “B”)

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 602,07 p/día (21/09 al 25/09/11).....\$ 2.608,97
PASAJES SALTA-SANTA CRUZ (BOLIVIA) -SALTA (Empresa AEROSUR.) valor del mismo U\$S 497,00 x \$ 4,27 (vendedor).....\$ 2.122,19
TOTAL.....\$ 4.731,16
TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 14.193,48

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION N° 229
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.492-SG-2011.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Aníbal Anaquín, Procurador General, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de verificar el estado de las causas radicadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha de salida día viernes 07/10/11 a horas 08:00, con regreso a horas 19:10;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.263,75

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.263,75 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.263,75 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2/3 del día 07/10/2011 a razón de \$ 180,00 p/día \$ 120,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 2.143,75, total a liquidar \$ 2.263,75, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. Aníbal Anaquín, Procurador General (Grupo A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 230

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35432-SG-11.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 18/11, convocada para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 186/11 (fs. 35) de la Secretaría de Hacienda se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. Nº 81 del Decreto Nº 0318/04 y se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto Nº 0302/11;

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 46/47) y en el Boletín Oficial (fs. 48) y como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 32 (fs. 68) se presentaron a formular ofertas cinco (05) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas: CAJA DE SEGUROS S.A., NACION SEGUROS S.A., SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS y NIVEL SEGUROS S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 437/438, recomendando desestimar las ofertas de las firmas: CAJA DE SEGUROS S.A., NACION SEGUROS S.A., PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y NIVEL SEGUROS S.A. y admitir la oferta presentada por la Empresa SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA;

QUE la Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la Empresa SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, por la suma de \$ 88.992,00 (Pesos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, encontrándose su cotización por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma de \$ 88.992,00 (Pesos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100) I.V.A. incluido y atento a lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, corresponde realizar la adjudicación a la Empresa citada en el párrafo anterior, en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 447 y 447 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública Nº 18/11 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 115.000,00 (Pesos ciento quince mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas por las Empresas CAJA DE SEGUROS S.A., NACION SEGUROS S.A., PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS y NIVEL SEGUROS S.A., por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, por la suma de \$ 88.992,00 (Pesos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100), por los motivos expuestos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 231

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1779-SG-11/1780-SG-11/31293-SG-11/23245-SG-11.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00954/11, 00975/11, 01162/11 y 00951/11, mediante los cuales Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 169/174 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 175 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 51/51 vta., 112/112 vta., 131/131 vta. y 163/163 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 51 vta., 112 vta., 131 vta. y 163 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 255.084,20 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro con 20/100), resolviendo

autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 179 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.084,20 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro con 20/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 222 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución Nº 019/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81 y asimismo sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 225 y 225 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDEPENDENCIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", según Notas de Pedido Nºs 00954/11, 00975/11, 01162/11 y 00951/11, por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 255.084,20).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. DAVID JAIME REVILLA: Director General de Salubridad e Higiene.
Sr. AGUSTIN NICANOR GUAYMAS: Director del Cementerio Santa Cruz.
Sr. RAMON EDUARDO MORIÑIGO: Departamento Inspección Ambiental.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION Nº 232
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. Nº 21896-SG-2010**

VISTO el contenido de la Resolución Nº 130 de fecha 30/06/11, mediante la cual en su artículo 1º se modifica el artículo 2º de la Resolución Nº 058/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Nota de Plenario Nº 102.422, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la corrección de la Resolución antes mencionada, por cuanto en el primero y segundo apartado de sus Considerando se hace mención a "Concurso de Precios..." mientras que en el "Resuelve" Art. 1º segundo apartado se dice "Licitación Publica, ...";

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el 1º y 2º considerando de la Resolución Nº 130/11, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"QUE a través de la mencionada Resolución (fs. 109), en su artículo 2º se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública a convocarse"

"QUE habiendo realizado la convocatoria de la Licitación Pública Nº 05/11, a fs. 241 Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes a la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, para el estudio, análisis, evaluación y verificación, por la comisión de Preadjudicación"

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

**RESOLUCIÓN Nº 033
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte. Nº 059625-SG-2011**

VISTO la solicitud presentada por el Director General de Deportes y Recreación, Profesor Antonio Martos en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad en su Art. 3 dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. Nº 1263/99 en su Art. 1º establece "Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, brindando un espacio de recreación e integración

adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el examen de capacidad y competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Nicolás Vitale, el día sábado 08 de Octubre del corriente año.

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General de Deportes: Lic. Claudia P. Biazutti

Coordinador de Complejos Deportivos: Prof. Víctor Blasco

Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez

Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Raúl Sánchez Bustamante

Jefe Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física: Prof. Fernanda Ten

Supervisor General: Director General de Deportes y Recreación Prof. Antonio Martos

Asesor Legal: Dr. Gustavo Brandán Guíñez

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal designado para que se poseione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 034

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 047683-SG-2011

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las VII Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia (CID) de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero "**Sexo, Droga y: Lo Nuevo, lo Antiguo, lo Viejo**" organizado por el Instituto Oscar Masotta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el Centro de Investigación y Docencia (CID) de Salta, es una institución sin fines de lucro, cuyo objeto es difundir y propiciar espacios de discusión y trabajo sobre las problemáticas sociales y subjetivas actuales (adicciones, violencia, intentos de suicidio, ataques de pánico, etc.) desde la perspectiva del psicoanálisis de la orientación lacaniana, a fin de encontrar alternativas y orientaciones para dar respuestas a las mismas;

QUE el Instituto Oscar Masotta fue creado en el año 2000, tiene presencia en más de 24 ciudades de nuestro país a través de sus Centros de Investigación y Docencia, y sus delegaciones, constituyendo una red federal que permite el intercambio y la puesta en común de saberes y experiencias;

QUE dichas Jornadas están destinadas al público en general, y en particular a personas vinculadas al ámbito de la Salud, Educación, Justicia, Social y Universitario, como así también de las diferentes ONG que abordan estas problemáticas, tantos profesionales como estudiantes. Asimismo concurrirán colegas (psicólogos) de diferentes provincias;

QUE tal actividad se desarrollará a través de conferencias y mesas paneles sobre temáticas específicas. Los ejes alrededor de los cuales se trabajará serán: toxicomanías, sexualidad, la cultura actual, síntomas en niños, jóvenes y adultos, la práctica institucional y privada, entre otros;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las VII Jornadas de los Centros de Investigación y Docencia (CID) de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero "**Sexo, Droga y: Lo Nuevo, lo Antiguo, lo Viejo**" organizado por el Instituto Oscar Masotta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 7 y 8 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Instituto Oscar Masotta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DOUSSET

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 035

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 052502-SG-2011

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las "**XXIII Jornadas Precolombinas**" con el lema "**Inkarri, el renacer de la Cultura Andina**", organizadas por la Fundación Ecos de la Patria Grande y la Academia de Quechua Qollasuyo Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los objetivos de dichas jornadas se destacan el de: profundizar el legado ancestral andino, analizar el concepto Inkari desde el idioma Quechua su significado y proyección en documentos históricos en el siglo XV, el género y el rol de la mujer en las sociedades andinas, las fiestas ancestrales que aun siguen en vigencia, etc.;

QUE las mismas están destinadas a Docentes de los tres niveles educativos, investigadores, músicos, artesanos y representantes de las comunidades originarias. Además se otorgarán puntos para docentes;

QUE las conferencias, estarán a cargo de investigadores prestigiosos de Bolivia, Perú y Argentina;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las "XXIII Jornadas Precolombinas" con el lema "Inkarri, el renacer de la Cultura Andina", organizadas por la Fundación Ecos de la Patria Grande y la Academia de Quechua Qollasuyo Salta, las que se llevarán a cabo, en nuestra ciudad, los días 30 de Septiembre, y 1 y 2 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Ecos de la Patria Grande y la Academia de Quechua Qollasuyo Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 036

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 055075-SG-2011

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "Meditación Masiva más Grande de la Historia en América", organizada por la Fundación "El Arte de Vivir", y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la Fundación "El Arte de Vivir" organiza nuevamente una meditación masiva, donde miles de personas se reunirán, con el objetivo de lograr mayor bienestar social y personal, y contribuir a la paz mundial.-

QUE en esta convocatoria dicha meditación se realizará en forma simultánea, en ciudades como Montevideo, La Paz, Santiago de Chile, Rio de Janeiro, San Pablo, Lima, Asunción, Quito, Caracas, Bogotá, Paramaribo (Surinam), Georgetown (Guyana), Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico, San José de Costa Rica, Panamá, México DF, New York, Montreal, y Buenos Aires, etc.-

QUE el encuentro cuenta con el apoyo del Gobierno de la Provincia, es gratuito y abierto a todo el público, y constará de una clase práctica de yoga, técnicas de respiración y una meditación guiada para la cual no se requiere experiencia previa.-

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la "Meditación Masiva más Grande de la Historia en América", organizada por la Fundación "El Arte de Vivir", la que se llevará a cabo, el día 01 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación "El Arte de Vivir" Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 037

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte Nº 055624-SG-2011

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "XXII Edición del Maratón de Integración de H.I.R.PA.CE" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE es destacable mencionar que la institución organizadora se ha brindado durante 46 años al servicio de la sociedad salteña, en su tarea de rehabilitación de niños con parálisis cerebral;

QUE el maratón cubre un trayecto de 1.800 metros de recorrido, siendo la consigna principal, que los participantes se sientan cómodos, protagonistas y, por sobretodo, solidarios con causas que hacen al bien común;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la "XXII Edición del Maratón de Integración de H.I.R.PA.CE", a llevarse a cabo el día 09 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Hogar Instituto de Rehabilitación de Paráliticos Cerebrales – H.I.R.PA.CE.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION N° 025
SECRETARIA COMERCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

VISTO la Ley Nacional N° 26.571 y 19.945 y el Decreto Nacional N° 586/11,y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de esta última disposición mencionada, el Poder Ejecutivo Nacional ha convocado al electorado de la Nación Argentina a elegir PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la Nación el día 23 de octubre de 2011;

QUE asimismo en el Art. 5° del citado instrumento se convoca a elección de SENADORES y DIPUTADOS NACIONALES, según corresponda a cada distrito;

QUE asimismo, la ley mencionada precedentemente regula no solo el régimen electoral aplicable en nuestra provincia, sino también las prohibiciones que con el objeto de salvaguardar el normal desarrollo de los Comicios, antes y durante el transcurso del mismo;

QUE en ese sentido, debe tenerse en cuenta fundamentalmente el Artículo 74 de la ley 6.444 y sus modificatorias, el cual particularmente en sus incisos 2) y 3), los cuales prohíben "*La realización de espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, durante las horas de los comicios*" y "*3) Habilitar las casas destinadas al expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, durante el día de los Comicios*";

QUE por último, la Ordenanza N° 13.947 establece entre las competencias de esta Secretaría la de ejercer el control respecto de los locales comerciales habilitados en nuestra ciudad;

QUE en virtud de lo referido precedentemente, compete a la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana realizar las comunicaciones pertinentes a fin de que los responsables de los locales comerciales, en cumplimiento de la legislación electoral vigente, coadyuven al normal desarrollo de los comicios a realizarse el próximo 23 de octubre del corriente año;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SECRETARIO COMERCIAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. SUSPENDER durante el día del acto electoral a desarrollarse el 23 de octubre del año 2011 desde hs. 00:00 a 22:00 hs. la actividad de aquellos comercios que realicen el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, como así también la realización durante las horas del comicio de espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al mismo.-

ARTICULO 2º. LA Sub Secretaria de Control Comercial a través de la dependencia correspondiente, procederá a notificar del contenido de la presente a los responsables de todos aquellos comercios que por sus características, se encuentren comprendidos por la misma.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Control Comercial con sus respectivas dependencias, Jefatura de Gabinete y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HANNE

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

**RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTES N° 13627 – SG – 2011 y 30622 – SG -
2011.-**

VISTO los Pedidos de Materiales N° 33013, 33014, 33015, 33016, 33017, 33018, 33019 (Expte. 13627-SG-2011) y Pedido de Materiales N° 33801 (Expte. N° 30622-SG-2011), mediante los cuales el Departamento Inspección de Higiene Urbana y la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicitan la "Adquisición de Indumentaria de trabajo para el uso del personal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos" y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 48 y 76 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE de fs. 80 a 81 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 82 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, desde Factura Conformada";

QUE a fs. 83 la Dirección de Contrataciones procede a la Unificación de los Exptes. de referencia;

QUE a fs. 84 la Dirección de Contrataciones otorga el encuadre legal de la contratación, Licitación Pública, según lo nombrado en el Art. 9 de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N 931/06;

QUE a fs. 91 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 318/04, Art. 81 y Decreto N° 931/96, Art. 3°;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**", el cual forma parte del presente, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ \$96.877,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100).-

ARTICULO 2º DESIGNAR la Comisión de Pre Adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:
Subsecretario de Servicios Públicos: Sr. Normando Zúñiga D.N.I. N° 27.700.145
Jefe Departamento Inspecciones – Subsecretaría de Servicios Públicos: Sr. Walter Gramajo D.N.I. N° 14.649.807
Asesoría Profesional: C.P.N. Norma B. Di Bello D.N.I. 16.883.814.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de asignación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a los Señores miembros de la Comisión de Pre Adjudicación designados en el Artículo 2°, del contenido de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CUELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 021 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCION N° 040.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57986-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia el cual contiene los antecedentes relacionados con la supuesta sustracción de una batería perteneciente al Camión Mercedes Benz Interno C 21; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 1 rola informe del señor Juan Carlos Sosa – Jefe del Departamento de Talleres de la Subsecretaría de Obras Públicas manifestando ;

QUE a fojas 2 obra Acta Única Policial labrada por la Comisaría 10ª UR-1 del señor Chofer de la Unidad Interna del Parque Automotor C.21 Señor Oscar Alberto Gonzáles

QUE a fojas 3 el Subsecretario de Obras Públicas remite las presente actuaciones a esta Dirección General de Asuntos Legales para su intervención;

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 57896-SG-2011.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

RESOLUCION N° 041.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57683-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia el cual contiene los antecedentes relacionados con la supuesta sustracción de herramientas de la Sección Gomería, área dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 rola informe del señor José María Velazquez – Jefe de Seguridad de la Subsecretaría de Obras Públicas - Planta fija Hormigonera;

QUE a fojas 2 obra Acta Única Policial labrada por la Comisaría 4ª UR-1

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 57683-SG-2011.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 13 OCTUBRE 2011

RESOLUCION N° 047

SECRETARIA DE TURISMO

REF. EXPTE 58633-SG-2011

VISTO que la señora Luciana Marta Olivera de Temporetti, Presidente de la Agrupación “Estrella Tercera Defensa de Salta”, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la presentación del libro “**BELZU-GORRITI Entre el Amor y la Guerra**” del Sr. Juan Carlos Castellanos Zamora a llevarse a cabo el día 14 de octubre del corriente año, a partir de horas 18,30, en el salón Capitular del Cabildo Histórico del Norte, y;

CONSIDERANDO:

QUE la novela es de autoría del Sr. Juan Carlos Castellanos Zamora, quien nació en el Valle de Cinti el 4 de Noviembre de 1958, en el risueño pueblo de Villa Abecia- Bolivia, rescata la cuna del romance entre Belzu y Gorriti en Tarija tratada muy de soslayo por biógrafos e historiadores; además expone una nueva versión de este amor, frente a los antagonismos y visiones de argentinos y bolivianos;

QUE este trabajo muestra los vínculos estrechos entre las familias salteñas y tarijeñas y el aporte que ellas tuvieron en la difícil consolidación de la República de Bolivia, relatando también como Juana Manuela Gorriti fue una mujer de espíritu libre, bella, elegante, culta adelantada a su tiempo;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, impulsar e incentivar toda acción de promoción cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES, CULTURAL MUNICIPAL la presentación del libro "BELZU-GORRITI Entre el Amor y la Guerra" del Sr. Juan Carlos Castellanos Zamora a llevarse a cabo el día 14 de octubre del corriente año, a partir de horas 18,30, en el salón Capitular del Cabildo Histórico del Norte por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la señora Luciana Mirta Olivera de Temporetti en el domicilio de Lerma 213 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14213 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2637/11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Sr. Director del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 7094 "Dr. Miguel Ragone"; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 3.001 fue aprobado en todas sus partes el Protocolo N° 3, adicional al convenio entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto con el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, mediante el cual se dejaba inaugurado en nuestra ciudad un Centro Educativo de Nivel Secundario;

Que, conforme lo establece el documento de acuerdo, el Municipio, en su artículo 8°, estableció en forma clara la asistencia que habría de brindar, el que quedó plasmado en el Decreto N° 346 del 3 de mayo del año 1.985;

Que, a partir de allí se consignaron las partidas presupuestarias en las Ordenanzas anuales, hasta el día de la fecha a "D.I.N.E.A."- Centro de Educación del Adulto;

Que, a la actualidad han sido sucesivos los cambios de denominación de la Escuela: al N° 22 lo sucedió el N° 1 y a éste lo reemplazó el N° 7.094, el que conserva hasta la fecha con el aditamento de "Dr. Miguel Ragone";

Que, ante los cambios enunciados es necesario que se proceda a la modificación de la Ordenanza N° 14.050 - Presupuesto General Ejercicio 2011;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la redacción de la partida **1.1.1.6** del ANEXO III de la Ordenanza N° 14.050 - Presupuesto General Ejercicio 2011- el que quedará redactado de la siguiente forma:

INCIS O	CONCEP TO Y/O PARTIDA PRESUP UESTARI A	DEPARTA MENTO EJECUTIV O MUNICIPAL	TRIBUN AL DE CUENT AS	TRIBUN AL DE FALTA S	CONC EJO DELIB ERAN TE	TOTA LES
1.1.1.6	C.E.N.S. N° 7.094	102.112,03	0,00	0,00	0,00	102.112,03
1.1.1.6.01	C.E.N.S. N° 7.094 Dr. MIGUEL RAGONE	102.112,03	0,00	0,00	0,00	102.112,03

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° **9283.-**

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 23 SEPTIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo N° **14213**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14214 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3968/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula N° 52.976.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° **9285.-**

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 SEPTIEMBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo **N° 14214**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – ABELEIRA – MASCARELLO
A/C JEFATURA DE GABINETE A/C SEC PLANIF Y DESARROLLO

ORDENANZA N° 14216 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2714/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Centro de Abuelos Maria del Rosario; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Abuelos Maria del Rosario, Personería Jurídica N° 211/00, con domicilio en calle los Hornos esquina Perpetuo Socorro de B° Ampliación Bancario, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 107.031.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Abuelos Maria del Rosario, por el inmueble mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9286.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14216**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14217 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2719/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo la Fundación Educativa Salta solicita la eximición del pago en concepto de habilitación de local comercial;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en vistas a las características de institución sin fines de lucro que acredita;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo ocurrido;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago, en concepto de Renovación del certificado de habilitación, establecido en el CAPITULO VII –Tasa de Actuación Administrativa - artículo 41 inciso b) y de la Tasa Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales artículo 94 Inciso g) de la Ordenanza Tributaria N° 14.048, a la Fundación Educativa Salta, Legajo N° 288, con domicilio en calle San Juan N° 124, correspondiente al Padrón Comercial N° 62.709, por el periodo Fiscal 2011.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9287.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14217**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14218 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2708/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR, del pago, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux - y Derecho de Espectáculo, al CLUB AMIGOS DEL TANGO, por el evento que se realizará el día 24 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Argentino de Socorros Mutuos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9288.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14218**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14219 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2715/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se solicita la eximición del pago de gravámenes municipales;

Que, la eximición dispuesta en la presente Ordenanza se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias -, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago, en concepto de Emisión o Permiso de Habilitación, establecido en el CAPITULO VII -Tasa de Actuación Administrativa- artículo 41 inciso a) y del pago, en concepto de lo establecido en el CAPITULO X - Rentas Diversas - Artículo 94 inciso g) de la Ordenanza Tributaria N° 14.048, al señor Carlos Raúl Barros, DNI N° 8.368.595, domiciliado en Pasaje 23 – Casa N° 1554, de Barrio Santa Ana I.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9289.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14219**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2449/11 y otro que corre por cuerda separada 135 – 2395/11.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254 art. 256 inciso d), exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: HVS 265.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del mes de noviembre de 2003 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que

mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: WHX 380.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º y 2º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9290.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14220**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14221 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0199/10 y otros que corren por cuerda separada 135-3333/07, 135-3029/03.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el artículo 2º de la Ordenanza N° 13.003, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 85.477";

"Debe decir: Matrícula 83.477".-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9291.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14221**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14222 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2719/09 y otros que corren por cuerda separada, 135-3515/10, 135-2069/11, 135-2543/10, 135-1947/11, 135-3308/10, 135-3705/10, 135-151/11, 135-1571/11, 135-2096/11, 135-2392/11, 135-2488/11, 135-2536/11, 135-2590/11, 135-2642/11, 135-2363/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números Nº: 5.241, 135.763, 12.521.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado como matrícula Nº 23.802, 400.078, 128.467, 12.203, 65.994, 98.182, 160.291, 73.631, 101.282, 31.347.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas Nº 44.221, 81.193, 160.107 y Cuenta Nº 350.313.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9292.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14222**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA Nº 14223 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2655 /11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Derecho de Construcción;

Que, es facultad de este Cuerpo conceder el beneficio solicitado, por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 144.544 de propiedad de Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCIÓN Nº 9284.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14223**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA – CHIBAN
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA Nº 14224 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2676/11.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio BJJ 720.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9296.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14224, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14225C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2775/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Instituto de Rehabilitación "ALPI"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "A.L.P.I.", Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 15.270/60, en concepto de la Tasa General de Inmuebles, por el catastro individualizado como Matrícula N° 21.861.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "A.L.P.I.", del pago por el gravamen mencionado en los artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9297.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14225, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14226 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2267/11.-

VISTO

La presentación realizada por La Asociación Evangélica Asamblea de Dios; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Asociación solicita la condonación del Impuesto a la Radicación de Automotores de dominios varios;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenando de la Ordenanza N° 6330 -;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a La Asociación Evangélica Asamblea de Dios, con domicilio en Avenida San Martín N° 1245, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios CWY 263 y CWY 264.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011 a La Asociación Evangélica Asamblea de Dios, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9298.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14226, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14227 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2770/11.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por el Club Unión Correo – Castellanos Social y Deportivo; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda y eximición que grava los catastros pertenecientes a la institución mencionada;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107 Inciso "g";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Unión Correo – Castellanos Social y Deportivo, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.118, por los inmuebles individualizados como Matrículas N° 91.524 y 7.437.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9299.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14227, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – ABELEIRA
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14228 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2588/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las Ordenanzas que a continuación se detallan, por estar vigente el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales:

ORDENANZA N°	REFERENCIA
6436	Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales
6681	Modifica la Ordenanza N° 6436 (Código de Procedimientos o Tribunal de Faltas)
6916	Sustituir el artículo 30 de la Ordenanza N° 6436 Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales
11.766	Modificar el artículo 22 y 29 de la Ordenanza N° 6436 (Tribunal de Faltas) se dispone el pago voluntario de multas a infractores
11.888	Modifica el artículo 37 de la Ordenanza N° 6436 Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales
13.326	Modificar el artículo 30 del Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales con respecto a modificación del plazo de prescripción y sanción

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9276.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14228, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14229 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0624/11.-

VISTO

Las Ordenanzas Nos: 11.846; 12.689, 13.625 y sus respectivas modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la primera de las normas mencionadas se regula la actividad de los denominados locales de diversión nocturna, más conocidos en la jerga cotidiana como boliches bailables, estableciendo una serie de disposiciones vinculadas a sus condiciones de habilitación, requisitos de funcionamiento y sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento;

Que, por Ordenanza N° 12.689 se contemplan los diferentes requisitos a cumplimentar por parte de quien se encuentra interesado en desarrollar alguna actividad comercial en nuestro Municipio, con el objeto de obtener el pertinente Certificado de Habilitación;

Que, por la última de las normas referidas se regula la actividad comercial en el Corredor de calle Balcarce, contemplando la situación de Bares, Restaurantes y Confiterías, los cuales podrán anexar los rubros de Espectáculo Artístico y/o Baile Público;

Que, el anexo baile público a su turno, presenta algunos puntos de coincidencia con los locales de diversión nocturna conocidos como boliches bailables, solo que al ser una actividad anexa, puede desarrollarse solamente en el espacio del 30% teniendo en cuenta la superficie total del rubro principal;

Que, en este contexto, existen una serie de disposiciones que refiriéndose a situaciones similares, son abordadas por la legislación de una manera diferente y en temas que por su trascendencia ameritan, no solo por una cuestión de seguridad jurídica o razonabilidad normativa, sino también de integridad física, un mismo tratamiento;

Que, tal lo que ocurre por ejemplo con las cuestiones vinculadas a la capacidad de tales locales o al estudio de seguridad de los mismos, pues en el primero de los casos mencionados, la Ordenanza de los boliches, claramente expresa que la capacidad debe calcularse a razón de una persona por metro cuadrado tomando en cuenta la superficie de asistencia de público, siendo la autoridad de aplicación la facultada para realizar la determinación de tal capacidad (Art. 9, Ordenanza N° 11.846);

Que, a su turno y referida a la misma situación, las Ordenanzas de Habilitaciones y del Corredor Balcarce si bien exigen ambas un estudio de seguridad, el cual debe expresarse sobre la capacidad, lo hacen de manera diferente;

Que, esto es así toda vez que la norma regulatoria del proceso de habilitaciones establece la potestad de la Autoridad de Aplicación de requerir la colaboración del Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines o Colegio Profesional correspondiente, en la inspección que podrá disponer a fin de cotejar la correspondencia entre lo expresado en el estudio de seguridad y la capacidad que según criterio de los actuantes debiera fijarse, por lo que el estudio de seguridad en este aspecto no resulta vinculante para la Autoridad de Aplicación (Art. 48 quater, Ordenanza N° 12.689, mod. por Ordenanza N° 13.248);

Que, por su parte, la Ordenanza N° 13.625 a pesar de ser posterior en su sanción a la mencionada precedentemente, establece un mecanismo diferente para regular la misma situación, pues a los fines de evaluar el estudio de seguridad presentado por el interesado en la habilitación comercial, la autoridad de aplicación debe forzosamente solicitar el asesoramiento de COPAIPA o Colegio Profesional correspondiente para realizar la inspección referida, no pudiendo de todos modos –a diferencia de lo establecido en la Ordenanza N° 12.689- apartarse de lo establecido a ese respecto por el estudio de seguridad;

Que, en lo atinente al estudio de seguridad y más allá de las diferencias ya mencionadas, la situación resulta ser más compleja, toda vez que la legislación de los boliches bailables exige un estudio de mínima seguridad contra incendios expedido por bomberos de la Provincia (Art. 7 inc. g) Ordenanza N° 11.846 y mod.) y la contratación de un servicio de emergencias médicas y ambulancia (Art. 13 Ordenanza N° 11.846 y mod.), mientras que las otras dos normas mencionadas exigen un estudio de máxima seguridad, con la diferencia – no menor – que en el caso del Paseo Balcarce ese estudio debe encontrarse avalado por COPAIPA o Colegio Profesional correspondiente (Art. 15 Ordenanza N° 13.625), mientras que la norma de habilitaciones exige que el Colegio

Profesional mencionado, simplemente certifique la firma del profesional actuante (Art. 48 ter, Ordenanza N° 12.689, mod. por Ordenanza N° 13.248);

Que, las situaciones mencionadas generan la necesidad de unificar los requisitos referidos, estableciendo un plazo para su cumplimiento, incorporando dentro del mismo y para los casos que lo requieran, un término específico para la actualización del CAAM y la adecuación de los seguros presentados en la habilitación a lo exigido por la legislación vigente en la materia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el inc. g) del artículo 7º de la Ordenanza N° 11.846 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Inc. g): Presentar un estudio completo de seguridad conforme los parámetros exigidos para las actividades que importan concentración de personas según lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan".-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 15º de la Ordenanza N° 13.625 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15: Los responsables de Bares, Restaurantes, Peñas, Salones de Eventos, Confiterías con o sin espectáculo y/o baile, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) *Presentar un estudio completo de seguridad, conforme los parámetros exigidos para las actividades que importan concentración de personas según lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan;*
- 2) *Contar con medios de salida propios e independientes a la vía pública, debiendo ser estos adecuados para producir la pronta evacuación de sus concurrentes;*
- 3) *Disponer de sanitarios en cantidad suficiente, conforme la capacidad del local;*
- 4) *Contar con iluminación, que permita apreciar personas y muebles existentes en el local. La denominada luz blanca es para los sectores de entrada, baños y cocina";*

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el artículo 48 ter de la Ordenanza N° 12.689, según texto de la Ordenanza modificatoria N° 13.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48 ter: Los estudios completos de seguridad se elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y podrán contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los Convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:

1) *Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y contemplar lo siguiente:*

a) *Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar.-*

b) *Avenidas y vías de evacuación conforme a las distancias, salidas y anchos con su correspondiente señalización según norma técnica vigente.-*

c) *Plan de respuestas ante Contingencias y*

Emergencias.-

d) *Rol de evacuación ante las contingencias.-*

e) *Análisis de tiempo y distancias de recorrido seguro.-*

f) *Plan de Capacitación.-*

g) *Diagrama de Comunicación Segura.-*

h) *Carga de Fuego.-*

i) *Asignación de la capacidad máxima estimada*

de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados.-

j) *Detalle y Memoria Descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detectores de humo, etc.).-*

k) *Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, anchos de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje.-*

l) *Capacitación en primeros auxilios.-*

Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere.-

2) *Rol de desconcentración en salidas.-*

3) *Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida".-*

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el artículo 9º de la Ordenanza N° 11.846, modificada según texto de la Ordenanza N° 11.891, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9: La capacidad máxima de estos locales será la que determine la Autoridad de Aplicación en base a las disposiciones contenidas en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, quienes a su vez deberán poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en el local que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad o un cambio en la asignación de capacidad".-

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍQUESE el artículo 16 de la Ordenanza N° 13.625 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16: La Autoridad de Aplicación asignará la capacidad de los locales alcanzados por las disposiciones de la presente conforme lo establecido en el Título II - Capítulo VI de la Ordenanza de Habilitación N° 12.689 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, a fin de que coloquen en el ingreso del local y en lugares perfectamente visibles, indicadores en material irrompible de la capacidad del local. En caso de realizar modificaciones que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, deberá realizar la pertinente notificación a la Autoridad de Aplicación a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad o un cambio en la asignación de capacidad".-

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍQUESE el artículo 48 quater de la Ordenanza N° 12.689 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48 quater: Presentado el Estudio de Seguridad con las exigencias indicadas en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local. Sin perjuicio de ello, podrá expedir el certificado con una capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad siempre que lo fuere como consecuencia de una inspección y asesoramiento técnico".-

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el artículo 35 Bis de la Ordenanza N° 11.846 y sus modificatorias, e incorporar los artículos 35 ter y 35 quater los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 35 Bis: Crease la Mesa de Seguridad de los locales de diversión nocturna, la cual tendrá como objeto supervisar el cumplimiento de la presente, como así también constituirse en órgano de consulta respecto de sus posibles modificaciones o acciones

tendientes a su mejor cumplimiento. La misma estará integrada por dos (2) Concejales de la Ciudad de Salta, dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes de los Locales Bailables, pudiendo invitarse a participar de la misma a representantes de la Policía de la Provincia y jóvenes que estuvieren interesados en hacerlo".-

"Artículo 35 ter: El Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación con la Mesa de Seguridad dispondrá los mecanismos tendientes a garantizar la correcta aplicación del rol de desconcentración en las salidas de los diferentes locales de diversión nocturna".-

"Artículo 35 quater: el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar en base a la estadística de incidentes informada por la Policía de la Provincia y el historial de infracciones suministrada por las áreas competentes del Municipio una categorización de riesgo respecto de los locales de diversión nocturna, debiendo notificar de las medidas a adoptar por los mismos tendientes a mitigar tal riesgo".-

ARTÍCULO 8º.- LOS responsables de los locales alcanzados por la aplicación de la presente, deberán ajustarse a sus prescripciones en un plazo no superior a los 90 días contados desde su publicación.-

ARTÍCULO 9º.- EN el plazo establecido precedentemente los responsables de los locales comprendidos por las prescripciones de la presente, deberán cumplimentar las exigencias referidas al aislamiento acústico, si no se hubiese cumplido previamente. Asimismo, y a fin de dar cumplimiento al presente artículo y al precedente, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de la correspondiente Mesa de Seguridad.-

ARTÍCULO 10º.- SE equiparán a los locales bailables o con anexo baile, aquellos que si bien por el rubro habilitado no les resulta aplicable las Ordenanzas Nos. 11.846, 13.625 y sus respectivas modificatorias, por su actividad son asimilables a las mismas, tal el caso de bailantas, peñas y similares.-

ARTÍCULO 11º.- LA inobservancia a las prescripciones establecidas precedentemente será sancionada con la clausura del local comercial de que se trate, hasta que el mismo acredite su cumplimiento.-

ARTÍCULO 12º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procurará suscribir convenios con el Gobierno Provincial para incorporar al Corredor de la Balcarce dentro de la zona de monitoreo controlada por la Policía de la Provincia a los fines de coadyuvar a la seguridad de los concurrentes.-

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9293.-

DEMITRÓPULOS – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14229**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – ANTONELLI – SOTO – HANNE

A/C DE JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 222 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2739/11.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La presentación realizada por el Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Pablo López Viñals, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés la "XXIV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos";

Que, estas jornadas son iniciativa del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; cuya presidencia actualmente es ejercida por la Dra. Liliana Laura Piccinini, Procuradora General de la Provincia de Río Negro;

Que, en el presente año, la organización de las Jornadas está a cargo del Ministerio Público de Salta y su Colegio de Gobierno, integrado por la Procuración General, la Defensoría General y la Asesoría General de Incapaces;

Que, estas Jornadas son el encuentro más importante que anualmente se lleva a cabo entre todos los referentes del Ministerio Público del país, tanto del ámbito provincial, federal, nacionales y extranjeros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las "XXIV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos", organizadas por el Ministerio Público de Salta y su Colegio de Gobierno, a realizarse en la Ciudad de Salta, los días 28, 29 y 30 de Septiembre del año 2.011.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Ministerio Público de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 223 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2476/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Comercial y de Protección Ciudadana en un plazo de cinco (5) días hábiles, remita copia de la documentación del Parque Industrial de Salta, que seguidamente se detalla:

a) Listado de empresas que se encuentran trabajando, con indicación de categorización ambiental y nivel de cumplimiento de la documentación requerida por las normas vigentes. (Planos visados y aprobados por la Municipalidad y Copaipa, certificados de factibilidad de agua, cloaca y electricidad, estudios de impacto ambiental y social o informe de auditoría ambiental y social, según corresponda);

b) Listado de empresas que se encuentran en construcción, con indicación de categorización ambiental y nivel de cumplimiento de la documentación requerida por las normas vigentes. (Planos visados y aprobados por la Municipalidad y Copaipa, certificados de factibilidad de agua, cloaca y

electricidad, estudios de impacto ambiental y social o informe de auditoría ambiental y social, según corresponda);

- c) Copia de las resoluciones aprobatorias de los estudios de impacto ambiental o informe de Auditoría Ambiental, según correspondan, emitidas por la Subsecretaría de Ambiente;
- d) Copia de las resoluciones aprobatorias de los CAAM, emitidas por la Subsecretaría de Ambiente;
- e) Copia de los Certificados de habilitaciones emitidos por la Secretaría Comercial y de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 224 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2813/11.-

VISTO

La Ordenanza Nº 3.947, de la creación del cargo del Defensor del Pueblo; y

CONSIDERANDO

Que, finaliza el mandato de los actuales funcionarios de ese Cuerpo;

Que, es atribución del Concejo Deliberante disponer las medidas que prevea y garantice el adecuado funcionamiento del organismo, que actúa en el carácter de alto comisionado de este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la constitución en este Cuerpo de la Comisión del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto, la cual estará integrada por los señores Presidentes de los Bloques Políticos, a fin de llevar adelante el llamado a concurso de antecedentes previsto en el artículo 2º y 7º de la Ordenanza Nº 3.947, conforme a las pautas establecidas en la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Comisión del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto deberá abrir, por un período de diez (10) días hábiles, un registro de interesados o aspirantes a concursar los cargos. La fecha de apertura y cierre de registro de interesados y las condiciones exigidas para ocupar los cargos, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 3.947, deberán ser publicadas por espacio de dos (2) días en al menos uno de los Diarios de mayor circulación, la página Web del Concejo Deliberante y el Boletín Municipal. Dicho plazo se computará a partir de la publicación en cualquiera de los medios mencionados.

La inscripción deberá realizarse en forma de binomio, incluyendo los postulantes a Defensor del Pueblo y Secretario Letrado Adjunto. Vencido el plazo de inscripción deberá realizarse la publicación de la nomina de candidatos inscriptos, por un día y por los mismos medios señalados anteriormente, invitando a la ciudadanía a formular impugnaciones u observaciones. La totalidad de los antecedentes curriculares presentados podrán ser consultados por los interesados.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que quienes deseen formular impugnaciones respecto de los inscriptos, deberán hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación, fundándolas en circunstancias objetivas debidamente acreditada por medios fehacientes y bajo su firma de la que se correrá vista al impugnado por el término de tres (3) días hábiles. Vencido el plazo para la vista de los impugnados y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de dicha fecha, la Comisión del Defensor del Pueblo y

Secretario Letrado se reunirá para evaluar los antecedentes y seleccionar una terna de postulantes que deberán elevar al pleno del Concejo Deliberante a fin que el mismo elija al Defensor del Pueblo.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Salta y al Colegio de Abogados de Salta lo dispuesto en la presente a efectos de invitar a sus matriculados a participar del proceso.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 225 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2897/11.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Azucena Myriam Pinto, Matías Cánepa y Mirta Gladys Isa.-

VISTO

La presentación en nuestra Ciudad de la comedia dramática, "Decile a mi hija que me fui de viaje" el próximo 29 de septiembre; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una prestigiosa obra galardonada en Francia con el Premio Moliere, por su importante abordaje de la intimidad de 3 mujeres privadas de la libertad;

Que, esta obra es un resumen de emociones que atraviesa el alma femenina desde lo más dramático a lo más divertido en esta circunstancia;

Que, esta comedia, adaptada a nuestra realidad, es de un alto impacto a los espectadores, según la crítica;

Que, esta versión local de Federico González del Pinto muestra lo mejor de 3 artistas de primera línea de la escena nacional, que son María del Carmen Valenzuela, Marta González y Julia Zenko;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra "Decile a mi hija que me fui de viaje", que se pondrá en escena el 29 de septiembre en el Teatro del Huerto de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR visitantes destacadas a las artistas María del Carmen Valenzuela, Marta González y Julia Zenko, por su participación en la obra mencionada en el artículo 1º y su destacada trayectoria artística.-

ARTICULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente y placa recordatoria a las señoras María del Carmen Valenzuela, Marta González y Julia Zenko.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 226 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2648/11.-

VISTO

El expediente Cº Nº 135-2648/11, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la Abogada

Lorena Marina Farjat D'Alessandro para desempeñarse en el cargo de Juez de 5ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal - Ley N° 6534 - es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia a fojas 44/50;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante recibió ciento una adhesiones a la postulación de la Abogada Lorena María Farjat D'Alessandro, sin que se hubiese recibido impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO para la designación como Juez de 5ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada Lorena Marina Farjat D'Alessandro, D.N.I. N° 25.662.594, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y el artículo 67 de la Carta Municipal - Ley N° 6534.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2649/11.-

VISTO

El expediente C° N° 135-2649/11, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del Abogado Carlos Alberto Majul para desempeñarse en el cargo de Juez de 1ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal - Ley N° 6534 - es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia a fojas 9/15;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante recibió ochenta y una adhesiones a la postulación del Abogado Carlos Alberto Majul, sin que se hubiese recibido impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO para la designación como Juez de 1ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al Abogado Carlos Alberto Majul, D.N.I. N° 8.531.177, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y el artículo 67 de la Carta Municipal - Ley N° 6534.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2750/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial la colocación de Guarda Rails ó Barreras de Defensa que protejan a los ciudadanos en cada estación de los denominados "Circuitos de Salud".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2779/11.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino y Virginia del Valle López, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 2 de octubre se cumplirá el 92º Aniversario del fallecimiento del ex Presidente de la Nación Argentina Dr. Victorino de la Plaza;

Que, el Dr. Victorino de la Plaza, nacido en la Provincia de Salta el 2 de noviembre del año 1840, dejó una impronta indeleble en la construcción de nuestra historia, desenvolviéndose con protagonismo, aptitud y eficacia, tanto en su desempeño militar en la Guerra del Paraguay, como en su rol de Secretario y Escribiente del Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield en la redacción de nuestro Código Civil,

Que, cumplió diferentes funciones públicas de gobierno en los cargos de: Secretario de la flamante Comisión Nacional de Escuelas en el Gobierno de Faustino Sarmiento; Procurador del Tesoro, Ministro de Justicia e Instrucción Pública y Ministerio de Hacienda en la Presidencia de Nicolás Avellaneda; Interventor Federal en Corrientes, Diputado Nacional por Salta, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro de Hacienda, Ministro del Interior y Ministro de Justicia e Instrucción Pública durante el Gobierno del General Roca; Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en la Presidencia de Figueroa Alcorta; Vicepresidente de la Nación desde Octubre de 1.910 y Presidente de la Nación Argentina desde el 9 de Agosto de 1.914, tras la muerte de Roque Saenz Peña, cargo que ejerció hasta el año 1.916;

Que, considerando el primordial protagonismo que ha tenido el ex presidente Dr. Victorino de la Plaza, en un período fundamental de nuestra historia, sería prudente que el Municipio de la Ciudad que lo vio

crecer, se ocupe de hacer conocer los aspectos salientes de su brillante trayectoria y los aportes valiosos que realizó durante casi cincuenta años de vida pública;

Que, el solar de la casa donde transcurrió la infancia y la juventud de Don Victorino se encuentra ubicada en calle Casero N° 263, dentro del Casco Histórico de nuestra Ciudad;

Que, el inmueble se encuentra identificado entre los bienes protegidos del Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, es preciso mantener viva la memoria de los hombres que dieron a Salta lugares de protagonismo nacional e internacional a través del estudio y la dedicación comprometida a los asuntos públicos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la colocación de una placa conmemorativa en la fachada del inmueble ubicado en calle Caseros N° 263, en homenaje al ex Presidente de la Nación Argentina Dr. Victorino de la Plaza, la que llevara la indicación que en ese solar residió el ilustre salteño y el detalle de los cargos públicos que desempeñó.-

ARTICULO 2º.- A través de Presidencia del Concejo Deliberante, se realizaran las gestiones correspondientes ante los propietarios del inmueble y organismos competentes en materia de patrimonio.-

ARTICULO 3º.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al homenaje aquí dispuesto.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2844/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Presupuesto General correspondiente al año 2012 la semaforización para peatones en avenida Belgrano, desde calle Alvear hasta calle Pueyrredón.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2216/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita, en el término de diez (10) días hábiles de recibida la presente, copia del Convenio celebrado con el Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales, para el diseño y elaboración de un registro que determine

la categorización de “Kiosco Saludable” conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.458 e informe que área fue designada para implementar un “Programa piloto de lucha contra la obesidad infantil”.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2215/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita, en el término de diez (10) días hábiles, copia de las actuaciones de la habilitación comercial del Hogar “Inti Punku”, sito en calle El Litoral de Corrientes N° 2909 de Barrio Intersindical, verifique sus condiciones edilicias e informe si da cumplimiento con las normativas vigentes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2670/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a instalar semáforos en la intersección de avenida Virrey Toledo y calle Ameghino.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2332/11.-

VISTO

La Resolución N° 157/11 C.D., sancionada en Sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2011 y que rola a fs. 5 del expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de paradores del transporte público de pasajeros en ambos sentidos de circulación de la avenida Patrón Costas;

Que, el señor Director de Obras Civiles de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, Ingeniero José Carlos Alegre, en el informe que rola a fs. 10, da cuenta que se procedió a la colocación

de dos paradores en la Avenida Patrón Costas del barrio Parque General Belgrano, en el sentido de circulación de Este a Oeste;

Que, restaría la instalación de paradores en el sentido de circulación de Oeste a Este, de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución N° 157/11 C.D.;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, mediante las dependencias que correspondan, efectúe la construcción de dársenas de estacionamiento y paradores del transporte público de pasajeros en el sentido de circulación de Oeste a Este, en la avenida Patrón Costas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2777/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor de cinco (5) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de vehículos depositados en el canchón municipal y en otros predios de responsabilidad municipal, indicando fecha de ingreso, motivos del ingreso, estado de conservación de los mismos y propietarios, discriminando los de propiedad privada y los de propiedad oficial municipal, provincial y nacional.
- b) Detalle de los ingresos y egresos de rodados al canchón municipal o predio destinado a estos fines, discriminado por clase de rodados, desde enero de 2.011 hasta el 31 de agosto de 2011.
- c) Fotocopia del croquis del canchón municipal, indicando las dimensiones actuales, cantidad de vehículos que puede albergar discriminados por sectores, si los hubiera.-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos, realice un relevamiento integral, en todo el ejido municipal, de vehículos abandonados ó desmantelados que se encuentran en la vía pública indicando domicilio exacto, propietario y estado de los mismos y remita a este Cuerpo dicho informe, en un plazo de cinco (5) días de concluido el relevamiento.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2746/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Roque Arturo Rueda Torino, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el inciso g) del artículo 7º de la Carta Municipal - Funciones Municipales -, prevé asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio;

Que, en una simple recorrida se puede observar que muchos monumentos se encuentran en condiciones de abandono con pintadas que datan de mucho tiempo;

Que, los monumentos no cumplen una función meramente estética, sino que son soportes de una representación simbólica y educativa muy importante;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, proceda a efectuar un relevamiento del estado de los monumentos erigidos en la ciudad, disponiendo los medios necesarios para eliminar grafitis, pintadas y manchas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2645/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, proceda a la limpieza, desmalezamiento y recuperación de la ladera del cerro ubicado en calle Los Tulipanes al 500 esquina Avenida Artigas al 50, en Villa Las Rosas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2729/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a instalar reductores de velocidad en la intersección de avenidas Jaime Durand y López Isasmendi del barrio Castañares.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2863/11.-

VISTO

La Constitución Provincial en su artículo 176 que establece las Competencias Municipales, en su inciso 10) habla de la recreación y el deporte y en el 19) sobre la iniciativa legislativa en materia de expropiación por causa de Utilidad Pública Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, hace más de veinte años, los vecinos del Barrio Santa Ana vienen luchando por conseguir un espacio físico que le permita la concreción de un club Deportivo, Social y Cultural, dado los más de veinticinco mil habitantes que componen el Barrio y zona de influencia, que no poseen un lugar apto para el desarrollo de tan anhelado proyecto;

Que, desde el inicio del barrio, al no contar con espacios públicos apropiados para la práctica deportiva, tantos niños, jóvenes y adultos ocupan el predio de propiedad privada que se requiere en esta Ordenanza, en el que se organizan distintos campeonatos de fútbol y eventos para todas las edades;

Que, si bien las tramitaciones por parte de los vecinos se iniciaron hace más de dos décadas, se caratuló recién como expediente 144/8605/07 y luego el Club Deportivo, Social y Cultural El Porvenir, mediante nota dirigida el 19 de noviembre de 2.008 al señor Subsecretario de Tierra y Hábitat del Gobierno de la Provincia, con número de expediente 131-54.890, solicitó la intervención de las autoridades a fin que arbitren los medios necesarios para una solución que demanda el bien común;

Que, al no haber otras alternativas de terrenos públicos, la expropiación consiste en la única opción para que el barrio posea un espacio recreativo tan necesario para el desarrollo armónico de una comunidad. En otras palabras, es un procedimiento administrativo por el cual el Estado, en atención al interés público, dispone para sí la transferencia del bien de un particular, entregando a éste, a cambio, la respectiva indemnización;

Que, son pocos los eventos capaces de contener tantos valores en sí mismos como el deporte, en él se desarrollan y ponen en práctica cualidades como la lealtad, el respeto, la amistad, el liderazgo, el trabajo en equipo, la cooperación, la honradez y el juego limpio, entre muchos otros. La importancia de la práctica deportiva y la recreación dentro de un grupo humano es fundamental en su crecimiento y fortalecimiento como comunidad territorial;

Que, la importancia de la práctica deportiva y la recreación dentro de un grupo humano es fundamental en su crecimiento y fortalecimiento como comunidad territorial, ya que una comunidad sin deporte es también una comunidad con menos posibilidades de surgir y superar problemas como la pobreza, la segregación y la drogadicción. En resumen el deporte y la actividad física recreativa son fundamentales para la salud físico-mental, tanto individual como grupal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial declare de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados como Matrículas N°s. 128.921 y 129.187, del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- LOS terrenos objetos de expropiación serán destinados a la construcción de un Centro de Usos Múltiples del Club Deportivo, Social y Cultural El Porvenir – Personería Jurídica N° 525.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2906/11.-

VISTO

La concentración de actividades Municipales que se desarrollan a la fecha en el Centro Cívico Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el incremento de tránsito de sectores aledaños al mismo, por la necesaria gestión de trámites administrativos a realizar en dicho sitio. El citado tránsito por falta de vías alternativas se concentra en avenida Paraguay a partir de calle Coronel Vidt;

Que, tal situación genera un elevado impacto urbanístico en la zona aumentando el riesgo de accidentes vehiculares y peatonales;

Que, tal situación se puede mitigar con la construcción de alcantarillas viales ubicadas en la intersección del canal de desagües pluviales Vidt, con la intersección de las calles Lamadrid y 10 de Octubre;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de dos (2) alcantarillas para paso vehicular y peatonal, en la intersección con calles Lamadrid y 10 de Octubre con el canal de desagües pluviales Coronel Vidt, para subsanar la barrera urbanística vehicular y peatonal que implica la ausencia de tales obras.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.012 las obras solicitada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0010/09, 135-0029/09, 135-0042/09, 135-0049/09, 135-0055/09, 135-0057/09, 135-0076/09, 135-0081/09, 135-0082/09, 135-0084/09, 135-0120/09, 135-0122/09, 135-0123/09, 135-0124/09, 135-0131/09, 135-0139/09, 135-0147/09, 135-0154/09, 135-0179/09, 135-0182/09, 135-0184/09, 135-0216/09, 135-0234/09, 135-0260/09, 135-0266/09, 135-0343/09, 135-0345/09, 135-0352/09, 135-0354/09, 135-0474/09, 135-0476/09, 135-0507/09, 135-0782/09, 135-0791/09, 135-0830/09, 135-0831/09, 135-1056/09, 135-1114/09, 135-1115/09, 135-1227/09, 135-1238/09, 135-1294/09, 135-1424/09, 135-1449/09, 135-1519/09, 135-1562/09, 135-2128/09, 135-2129/09, 135-2193/09, 135-2201/09, 135-2249/09, 135-2273/09, 135-2280/09, 135-2287/09, 135-2295/09, 135-2312/09, 135-2318/09, 135-2361/09, 135-2363/09, 135-2368/09, 135-2388/09, 135-2422/09, 135-2423/09, 135-2427/09, 135-2436/09, 135-2441/09, 135-2453/09, 135-2454/09, 135-2455/09, 135-2457/09, 135-2461/09, 135-2473/09, 135-2484/09, 135-2499/09, 135-2501/09, 135-2506/09, 135-2550/09, 135-2551/09, 135-2559/09, 135-2560/09, 135-2581/09, 135-2662/09, 135-2668/09, 135-2706/09, 135-2678/09, 135-2757/09, 135-2793/09, 135-2800/09, 135-

2835/09, 135-2859/09, 135-2884/09, 135-2889/09, 135-2912/09, 135-3018/09, 135-3030/09, 135-3046/09, 135-3049/09, 135-3089/09, 135-3091/09, 135-3092/09, 135-3097/09, 135-3125/09, 135-3126/09, 135-3141/09, 135-3157/09, 135-3212/09, 135-3225/09, 135-3253/09, 135-3286/09, 135-3366/09, 135-3373/09, 135-3374/09, 135-3389/09, 135-3388/09, 135-3400/09, 135-3448/09, 135-3455/09, 135-3459/09, 135-3468/09, 135-3514/09, 135-3541/09, 135-3542/09, 135-3572/09, 135-3587/09, 135-3606/09, 135-3636/09, 135-3665/09, 135-3716/09, 135-3741/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C's N°s. 135-135-0010/09, 135-0029/09, 135-0042/09, 135-0049/09, 135-0055/09, 135-0057/09, 135-0076/09, 135-0081/09, 135-0082/09, 135-0084/09, 135-0120/09, 135-0122/09, 135-0123/09, 135-0124/09, 135-0131/09, 135-0139/09, 135-0147/09, 135-0154/09, 135-0179/09, 135-0182/09, 135-0184/09, 135-0216/09, 135-0234/09, 135-0260/09, 135-0266/09, 135-0343/09, 135-0345/09, 135-0352/09, 135-0354/09, 135-0474/09, 135-0476/09, 135-0507/09, 135-0782/09, 135-0791/09, 135-0830/09, 135-0831/09, 135-1056/09, 135-1114/09, 135-1115/09, 135-1227/09, 135-1238/09, 135-1294/09, 135-1424/09, 135-1449/09, 135-1519/09, 135-1562/09, 135-2128/09, 135-2129/09, 135-2193/09, 135-2201/09, 135-2249/09, 135-2273/09, 135-2280/09, 135-2287/09, 135-2295/09, 135-2312/09, 135-2318/09, 135-2361/09, 135-2363/09, 135-2368/09, 135-2388/09, 135-2422/09, 135-2423/09, 135-2427/09, 135-2436/09, 135-2441/09, 135-2453/09, 135-2454/09, 135-2455/09, 135-2457/09, 135-2461/09, 135-2473/09, 135-2484/09, 135-2499/09, 135-2501/09, 135-2506/09, 135-2550/09, 135-2551/09, 135-2559/09, 135-2560/09, 135-2581/09, 135-2662/09, 135-2668/09, 135-2706/09, 135-2678/09, 135-2757/09, 135-2793/09, 135-2800/09, 135-2835/09, 135-2859/09, 135-2884/09, 135-2889/09, 135-2912/09, 135-3018/09, 135-3030/09, 135-3046/09, 135-3049/09, 135-3089/09, 135-3091/09, 135-3092/09, 135-3097/09, 135-3125/09, 135-3126/09, 135-3141/09, 135-3157/09, 135-3212/09, 135-3225/09, 135-3253/09, 135-3286/09, 135-3366/09, 135-3373/09, 135-3374/09, 135-3389/09, 135-3388/09, 135-3400/09, 135-3448/09, 135-3455/09, 135-3459/09, 135-3468/09, 135-3514/09, 135-3541/09, 135-3542/09, 135-3572/09, 135-3587/09, 135-3606/09, 135-3636/09, 135-3665/09, 135-3716/09, 135-3741/09.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2933/11.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona, Lucrecia Celeste Lambrisca, Viviana Beatriz Ávila, Carlos Humberto Saravía, Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

Que del 26 de septiembre al 01 de octubre de 2011, se llevaron a cabo las Olimpiadas Iberoamericanas de Física en Ecuador; y

CONSIDERANDO

Que, Argentina obtuvo el segundo y tercer premio, en la que participaron los mejores equipos clasificados de 64 países del mundo, luego de sortear varias instancias internacionales previas;

Que, dichos premios fueron logrados por dos jóvenes estudiantes salteños, Brian Borda de 16 años, alumno del Instituto de Enseñanza Media de la U.N.Sa. y Emiliano Ibáñez de 17 años, del Colegio del Cerro;

Que, ambos estudiantes forman parte, además, del Taller "Física para todos", que conduce el profesor Daniel Córdoba;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR, Jóvenes Destacados de la Ciudad de Salta, a Brian Borda y Emiliano Ibáñez, en mérito a los premios obtenidos en las Olimpiadas Iberoamericanas de Física realizadas en Ecuador.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR, Ciudadano Destacado al Profesor Daniel Córdoba por su labor Ad Honores en Taller "Física para todos", que se dedica a promover y detectar vocaciones en adolescentes en el área Ciencia y Técnica.-

ARTICULO 3º.- HACER entrega de la presente resolución y de una Plaqueta Recordatoria al Profesor Daniel Córdoba y a los alumnos Brian Borda y Emiliano Ibáñez.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 243 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2960/11.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa, María del Socorro Villamayor y Mirta. Gladis Isa, Azucena.-

VISTO

Que el día 7 de octubre se desarrollará en Salta el Curso Taller sobre cuidados Domiciliarios; y

CONSIDERANDO

Que, dicha actividad es organizada por el programa de Geriatria del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Gerontológico Municipal y se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal;

Que, en dicha oportunidad disertará la Lic. Silvina Ambrosini, licenciada en Trabajo Social, Psicóloga Social y Psico-Oncóloga, experta en cuidados domiciliarios y cuidados paliativos, conductora de múltiples espacios entre ellos el Portal "Cuidar a los que cuidan" del programa Viviendo Mejor, Espacio de Neurociencias del Laboratorio Novartis;

Que, el objetivo de esta actividad es generar espacios de reflexión, compartir conocimientos y otorgar herramientas para aprender el "arte de cuidar";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el "Curso Taller sobre Cuidados Domiciliarios", organizado por el Programa de Geriatria del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Gerontología Municipal la que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 7 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega a los organizadores de una copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 244 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2949/11.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa, María del Socorro Villamayor, Mirta Gladis Isa, Azucena Myriam Pinto, Raúl César Álvarez, Alberto Pedro Serrudo y Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La XXII Edición del Maratón el día 9 de octubre del corriente año a beneficio de H.I.R.Pa.Ce. (Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "Nelly Barbarán Alvarado") que se llevará a cabo el día 9 de octubre de en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este evento surge en el año 1.990, proyecto que comenzó con el acompañamiento de niños y niñas y de docentes de las escuelas de nuestro medio;

Que, con el transcurso de los años, su convocatoria fue creciendo hasta haber llegado a los veinticinco mil participantes de todas las edades, donde colaboran familias que se ponen la pechera de H.I.R.Pa.Ce. y acompañan con orgullo y solidaridad el recorrido de la Maratón;

Que, este Maratón se ha convertido en estos veintidós años en el símbolo de la solidaridad de miles de salteños y salteñas que contribuyen y permiten con su aporte económico, que H.I.R.Pa.Ce. lleve a cabo la inclusión –por distintos medios- de los niños y niñas con discapacidad;

Que, H.I.R.Pa.Ce. (Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral) fue fundada en 20 de junio de 1.965 y hoy, a sus 46 años, reanuda su compromiso con la sociedad;

Que, la mencionada institución es una entidad ejemplar que se dedica a la ayuda profesional de niños y niñas con discapacidad motriz, parálisis cerebral, entre otros diagnósticos;

Que, es misión de este Concejo Deliberante destacar aquellas organizaciones que por su actividad se convierten en modelos a imitar por todas las otras organizaciones de la sociedad civil;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, la XXII Edición del Maratón a beneficio de H.I.R.Pa.Ce. (Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral "Nelly Barbarán Alvarado"), que se llevará a cabo el día 9 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- INVITAR por este medio, a todo el personal del Municipio de la Ciudad de Salta y al público en general a participar de tan noble evento.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 245 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2950/11.-

Autor: Cjal. Mirta Gladis Isa.-

VISTO

La realización de la Primera Edición: "Premio Mujer" organizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena;

CONSIDERANDO

Que, el día 7 de Octubre del presente año, se llevará a cabo la Primera Edición: "Premios Mujer" en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", salón de los Intendentes;

Que, este evento involucra a mujeres talentosas, comprometidas y luchadoras, personas que están, dejan huellas en su andar cotidiano donando parte de su tiempo en asistir, educar, curar y capacitar sin tomar en cuenta distancias, lugar o día;

Que, en estos últimos tiempos la mujer ha cobrado un rol importante en los contextos institucionales donde se desenvuelve, desarrollando sus capacidades en distintas áreas y brindando sus conocimientos al servicio de la comunidad salteña;

Que, es importante destacar la valiosa participación en distintas áreas, el trabajo que realiza la mujer, sus aptitudes y talentos, sus vidas y trayectoria que significan, las luchas que son esfuerzo, dedicación y trabajo, acompañan la consolidación de una sociedad más justa y solidaria;

Que, dicha actividad tiene por objetivo homenajear a mujeres que trabajan solidariamente en pos de mejorar nuestra sociedad en cada una de las áreas en la cual se desempeñan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Primera Edición: "Premios Mujer", que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", 1er Piso, Salón de los Intendentes el día 7 de Octubre del presente año a partir de horas 11, organizado por la Fundación Padre Ernesto Martearena de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente disposición a la Fundación organizadora.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 246 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2958/11.-

Autor: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

La presencia de numerosos terrenos baldíos en total estado de abandono existentes en Villa Juanita; y

CONSIDERANDO

Que, la inseguridad en esta barriada según lo manifestado por vecinos, va en creciente y es constante el flagelo de robos, hurtos y presencia de jóvenes con problemas de adicción que se vive día a día en vinculación directa a numerosos terrenos abandonados los cuales sirven de refugio para estos hechos delictivos;

Que, según la Ordenanza N° 8173 en su artículo primero establece como obligatoriedad de los propietarios mantener en perfecto

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, proceda de manera urgente a notificar e intimar sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 8173 a los propietarios de los siguientes terrenos baldíos de Villa Juanita:

- a) Sobre calle Filiberto de Menes entre calles Julio Argentino Roca y Juana Fowlis.-
- b) Sobre calle Francisco Muñiz entre calles Julio Argentino Roca y Juana Fowlis.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2861/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Vice Rector del Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005, Prof. Ricardo Oscar Gambetea, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal al “VI Encuentro interinstitucional de Prácticas y Residencias Educativas”, a realizar los días 12 y 14 de octubre del 2011, cuya apertura lugar en el Teatro Provincial de Salta;

Que, este evento esta organizado por los Institutos Superiores de Formación Docente N°s 6004, 6005 y 6006 de la Ciudad de Salta;

Que, desde su creación en el 2005, estos encuentros tienen por objeto generar espacios de reflexión y trabajo conjunto entre alumnos, practicantes y docentes de los distintos institutos de formación docentes;

Que, este Concejo Deliberante promueve e incentiva las actividades tendientes a contribuir a la formación de perfiles críticos en los futuros profesionales de la educación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al “VI Encuentro interinstitucional de Prácticas y Residencias Educativas”, organizado por los Institutos Superiores de Formación Docente Instituto Superior de Profesorado de Arte - N° 6004, Instituto Superior del Profesorado de Salta - N° 6005 y Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial IFD N° 6006, a realizarse entre los días 12 y 14 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente a los establecimientos educativos organizadores.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2751/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar las obras de construcción de dos puentes peatonales elevados en Avenida Juan Domingo Perón a la altura de Avenida Juan A. Álvarez de Arenales, continuación de Avenida Maquinista Savio y en su intersección con calle Luis Güemes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2752/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar la construcción de refugios en todas las paradas del transporte público de pasajeros, donde el ancho de vereda lo permita y coloque indicadores del recorrido de los diferentes corredores.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2693/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), como Organismo responsable del Transporte Masivo de Pasajeros, arbitre los medios y mecanismos necesarios a fin que los corredores 7A, 7B y 6B aumenten las unidades a fin de reducir la frecuencia en las zonas de recorrido en horas pico.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2753/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte, a partir del otorgamiento de nuevas licencias del transporte público de pasajeros impropio, incluya en un cincuenta por ciento (50%) a mujeres, con el fin de bregar por los derechos de inclusión e igualdad laboral.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 039 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 – 2937/11.-
Autores: Cjales, Virginia del Valle López, Mirta Gladis Isa y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La lamentable situación sufrida por usuarios de SAETA por la imposibilidad de recargar las tarjetas con que se abona el costo del Transporte Urbano de Pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, este inconveniente se produjo desde el día domingo 02 hasta el lunes 03 de octubre del corriente año, en horas de la noche produciendo numerosas quejas de usuarios de este elemental servicio;

Que, esta realidad afectó a miles de salteños de la Capital y de zonas aledañas, impidiendo llegar a horario a muchos empleados de comercio, estudiantes y vecinos a desarrollar sus actividades normales, en razón en que los mismos tuvieron que bajar del coche por no tener crédito en las tarjetas SAETA;

Que, esta situación amerita una revisión del sistema de recarga de SAETA con la empresa Siemens, encargada de los posnet de recarga de crédito para acceder al servicio de transporte masivo de pasajeros;

Que, a efectos de no causar mayores problemas a los usuarios por la imposibilidad de recargar las tarjetas SAETA sería interesante arbitrar medios y mecanismos a efectos de que, cuando las máquinas que recargan créditos no funcionen, los pasajeros puedan viajar de igual manera, puesto que no es un problema originado por ellos, agravado por la falta de circulación de monedas que se nota en nuestro medio desde hace tiempo;

Que, también se hace necesario incorporar mas puntos de recarga de tarjetas SAETA en nuestra Ciudad;

Que, si bien el sistema del transporte masivo de pasajeros está en la órbita provincial, desde este Cuerpo no podemos ser ajenos a las quejas de nuestros vecinos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados y/o Cámara de Senadores de nuestra Provincia arbitren los mecanismos y medios necesarios a efectos de que se sancionen los instrumentos legales correspondientes que contengan lo siguiente:

- a) Que los usuarios del transporte masivo de pasajeros no se vean imposibilitados de utilizar este esencial servicio por inconvenientes en la recarga de las tarjetas SAETA dado que dichos problemas son ajenos a los usuarios y de exclusiva responsabilidad de la prestataria del sistema.-
- b) Si no está contemplado, aplicar alguna sanción a la empresa responsable del sistema de recaudación de SAETA, siendo en este tiempo la empresa Siemens.-
- c) Se prevea el incremento de puntos de recarga SAETA en distintos lugares de nuestra Ciudad, a efectos de evitar largas filas en los puestos ya existentes.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de nuestra Provincia.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 2694/11.-
Autores: Virginia del Valle López; Raúl César Álvarez y Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

La situación que se presenta por la circulación dentro del ejido municipal de vehículos de carga de gran porte; y

CONSIDERANDO

Que, nuestra ciudad tuvo un crecimiento significativo en distintos parámetros, inclusive en el ingreso de camiones de transporte de bienes que llegan a nuestra ciudad desde otros lugares del país y del extranjero;

Que, si bien existe una reglamentación sobre el horario de ingreso de estos vehículos pesados al micro y macro centro de nuestra ciudad, se hace necesario insistir en una solución definitiva al tema;

Que, esta situación molesta a vecinos y perjudica la estética de la ciudad puesto que estos vehículos pesados deterioran las calles del micro y macro centro, impidiendo el paso al resto de vehículos cuando cargan y descargan mercaderías de distintos lugares, supermercados, corralones, frigoríficos, comercios de muebles y electrodomésticos, etc.;

Que, desde el año 1989 mediante la Ordenanza N° 5.682 vigente, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar estudios y gestiones para la ejecución de una playa de transferencia o terminal de cargas;

Que, esta situación ha sido comentada en distintos medios periodísticos y programas radiales, lo que realza la importancia del tema;

Por ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si el Departamento Ejecutivo Municipal tiene algún estudio o gestión realizada o en proyecto de realización con respecto a la instalación en nuestra ciudad de una Playa de Transferencia o Terminal de Cargas.
- b) En caso afirmativo, remita a este Cuerpo toda la documentación al respecto.
- c) Si existe algún proyecto de inversión o iniciativa privada con respecto a la Playa de Transferencia o Terminal de Cargas que haya ingresado al Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) En caso afirmativo, remita a este Cuerpo toda la documentación al respecto y los avances que se tienen hasta la fecha.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -----

DIEZ VILLA – CÂNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 086 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2884/11.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona y Marcelo Raúl Oliver.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo correspondiente informe a este cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si se encuentra habilitado el local instalado en el espacio público ubicado sobre la calle Entre Ríos y Pedernera, en caso afirmativo remita copia del expediente de habilitación.-
- Si se encuentran habilitados los locales de comidas instalados en la Plaza Evita, en caso afirmativo remita copia de los respectivos expedientes de habilitación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÂNEPA

SOLICITUD DE INFORME Nº 087 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 2927/11.-

Autora: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

Las precarias condiciones de seguridad vial de los tres puentes, que unen los barrios de la Zona Sudeste al final de Avenida Hipólito Irigoyen; y

CONSIDERANDO

Que, las obras viales ejecutadas por la Provincia permiten la vinculación directa de dos sectores de la Ciudad, el Sudeste con la Avenida Hipólito Irigoyen y por ésta con la Terminal de Ómnibus y centro de la Ciudad, razón por la cual es muy transitada;

Que, desde el 04 de diciembre de 2010, el Corredor 2E realiza la cobertura de los barrios Villa María Esther, Villa Lavalle, Apolinario Saravia, Boulogne Sur-Mer, Santa Cecilia, San Benito, Norte Grande, San Francisco Solano, Santa Cecilia, Santa Clara de Asís, 2 de Abril, Villa El Sol y 9 de Julio;

Que, puede admitirse entonces, que por autorización de organismos oficiales se encuentran habilitados estos pasos, pero que no ofrecen condiciones de seguridad para su tránsito, principalmente por la falta de iluminación y la circulación en ambos sentidos por un solo carril;

Que, se hizo un vallado sobre el canal de Avenida Irigoyen, en la mano que da frente a Villa María Esther, no así sobre el otro lado del canal, la

que da frente a Villa El Sol, generándose accidentes de gente que cayó al canal por no haber muro ni valla de contención;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida esta Solicitud, informe lo siguiente:

- Si existen autorizaciones viales, para que tales arterias estén habilitadas para la circulación de vehículos. Copias de las mismas.-
- Si existe un estudio vial, que considere aptas las condiciones de seguridad para que transiten vehículos en tales puentes, Copia del mismo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÂNEPA
